

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO
A RECIBIR INFORMACIÓN ADECUADA Y OPORTUNA SOBRE
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTES DEL
BARRIO BAHÍA, MUNICIPIO DE COBIJA, PANDO**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de
Licenciatura en Derecho*

POSTULANTE: FERNANDO FERNANDEZ MONDAQUE

COBIJA – PANDO-BOLIVIA 2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO
A RECIBIR INFORMACIÓN ADECUADA Y OPORTUNA SOBRE
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTES DEL
BARRIO BAHÍA, MUNICIPIO DE COBIJA, PANDO**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía sometida a consideración de la
Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y
Políticas y de la carrera de Derecho.*

Universidad

Requisito para optar al grado de Licenciado

en Derecho

Por:

FERNANDO FERNANDEZ MONDAQUE

COBIJA – PANDO-BOLIVIA

2025

Esta monografía ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas

Firmantes:

M.Sc. Carlos Maradey Viera
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dra. Rosilvia Arauz Tanaka
TRIBUNAL

Dr. Petter Alex Pardo Paniagua
TRIBUNAL

Dr. Simón Tito Zurita Jarandilla.
TRIBUNAL

Est. Fernando Fernandez Mondaque

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	4
2.1. Descripción de la Situación Problemática.....	4
2.2. Delimitación del Problema.....	6
2.3. Planteamiento del Problema Científico.....	6
2.4. Definición del Objeto de Estudio.....	6
3. OBJETIVOS.....	8
3.1. Objetivo General.....	8
3.2. Objetivos Específicos.....	8
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN.....	9
4.1. Marco Referencial.....	9
4.1.1 Factores sociales que influyen en derecho a recibir una información oportuna sobre derechos sexuales y reproductivos	9
4.1.2. Factores culturales que influyen en derecho a recibir una información oportuna sobre derechos sexuales y reproductivos.....	13
4.1.3. El papel de las instituciones sobre la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.....	15
4.1.4. Conocimientos de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes...	17
4.2. Marco Conceptual.....	19
4.2.1. Derechos Sexuales	19
4.2.2. Derechos reproductivos.....	20
4.2.3. Educación sexual.....	21

4.2.4. Vulneración de derechos.....	21
4.2.5. La catilla de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos del Ministerio de Salud Describe que son:.....	21
4.3. Marco Normativo.....	22
4.1.1 Código de la Niña, Niño Adolescente Ley 548.....	23
4.1.2 Normativa internacional y regional.....	23
4.1.3 Marco normativo y legislación nacional.	25
4.4. Debate.....	32
4.4.1. Factores que Vulneran los Derechos Sexuales y Reproductivos.....	32
4.4.2. Responsabilidad de los Padres y Tutores.....	32
4.4.3. Reflexión.....	33
4.1.4 Desintegración Familiar.....	36
4.1.5 La falta de Diferenciar entre Sexo y Sexualidad.....	37
4.1.6 Roles Estereotipados Vulneran los Derechos Sexuales y Reproductivos.	39
4.1.7 La responsabilidad de los Padres de Familia Según la Ley 603.....	42
4.1.8 Consentimientos a Establecer las Uniones Libres o de Hecho en Adolescentes.....	45
4.1.9 Vulneración en la Práctica los Derechos Sexuales por Desinformación.	48
4.5. Metodología de la Investigación.....	51
4.5.1. Tipos de investigación.....	51
4.5.2. Métodos de investigación.....	52
4.5.3. Técnicas de investigación.....	53
4.5.4. Instrumentos de investigación.....	53

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
5.1. CONCLUSIONES GENERALES.....	55
5.2. RECOMENDACIONES.....	56
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	57
7. BIBLIOGRAFÍA.....	59

RESUMEN

Todas las personas gozamos de derechos, que nos permiten convivir de manera digna en sociedad, que están plasmados en la legislación internacional y en nuestro país aglutinados en el bloque de constitucionalidad, por ello los derechos sexuales y reproductivos no están exentos de sus contenidos. Si bien muchos derechos son relativamente modificados y/o promulgados para satisfacer las necesidades en la coyuntura actual, no obstante, difieren al ser socializadas, interpretadas y aprendidas en los diferentes contextos. Una de las razones a considerar, es que no todas las sociedades tienen las mismas oportunidades y los mismos canales de recepción, por ello es necesario analizar los factores que son influyentes en la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a recibir una información adecuada y oportuna sobre los derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes, para contribuir en la orientación y goce pleno de sus derechos, en el Barrio Bahía del Municipio de Cobija-Pando gestión 2024, en el marco del Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548), por la incidencia que tienen se describe a las variables sociales, culturales, el papel de las instituciones en la difusión y el conocimiento que poseen los adolescentes. Bajo este contexto se concluye en que: la cultura así como los factores sociales y el conocimiento de los progenitores, tutores y cuidadores son determinantes en la orientación y la enseñanza adecuada, pertinente, acorde a la madurez física y psicológica de los derechos sexuales y reproductivos, De la presente investigación logramos un aporte muy significativo que refiere al cambio de percepción, tratamiento y el aprendizaje de bases conceptuales de los derechos sexuales y reproductivos en los padres de familia para que a partir de ello se despojen de transmitir una información llena de preceptos, sexismo y conductas que no aportan en el desarrollo de los adolescentes.

Palabras clave. Derechos sexuales, reproductivos, educación sexual.

ABSTRACT

We all enjoy rights that allow us to live with dignity in society. These rights are enshrined in international law and, in our country, consolidated within the constitutional framework. Therefore, sexual and reproductive rights are not exempt from their content. While many rights have been modified and/or promulgated to meet the needs of the current situation, they nevertheless differ when socialized, interpreted, and learned in different contexts. One of the reasons to consider is that not all societies have the same opportunities and the same reception channels, therefore it is necessary to analyze the factors that are influential in the violation of sexual and reproductive rights to receive adequate and timely information on sexual and reproductive rights in adolescents to contribute to the guidance and full enjoyment of their rights, in the Bahía Neighborhood of the Municipality of Cobija-Pando management 2024, within the framework of the Girl, Boy and Adolescent Code (Law 548), due to the impact they have, the social and cultural variables are described, the role of institutions in the dissemination and the knowledge that adolescents possess. It is concluded that culture, as well as social factors and the knowledge of parents, guardians, and caregivers, are determining factors in the appropriate, relevant guidance and teaching of sexual and reproductive rights, appropriate to the physical and psychological maturity of the child. This research provides a very significant contribution, shifting parents' perceptions, addressing them, and learning the conceptual foundations of sexual and reproductive rights so that they can stop transmitting information filled with precepts, sexism, and behaviors that do not contribute to adolescent development.

Keywords: Sexual, reproductive rights, sex education.

INTRODUCCIÓN.

Es fundamental recibir información oportuna y adecuada sobre los derechos sexuales y reproductivos, para poder gozar de los mismos de manera responsable y sobre todo tomar decisiones informadas en cuestiones de su sexualidad, sin embargo, no en todos los contextos tenemos las mismas oportunidad y acceso a esta información. En diferentes regiones de nuestro país y en particular en el Departamento de Pando en el Municipio de Cobija en los barrios periurbanos los adolescentes poseen conocimientos muy básicos sobre los desechos sexuales, esto puede deberse a la carencia, situaciones y realidades multifactoriales que atraviesa la sociedad. A partir de relevamiento de información se derivan en la falta de infraestructura, la limitada educación recibida por los progenitores en educación sexual, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, implementación de políticas públicas que tomen en cuenta la madurez física y psicológica de los adolescentes.

La presente investigación tiene por objetivo analizar los factores que influyen en la vulneración del derecho a recibir una información adecuada y oportuna sobre la salud sexual y reproductiva en adolescentes, para contribuir en la orientación y goce pleno de sus derechos, en el Barrio Bahía del Municipio de Cobija-Pando gestión 2024, en el marco del Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548).

La metodología de investigación se enmarca en el enfoque cualitativo, de tipo de investigación es de análisis documental, de método deductivo; por la naturaleza de la misma se analiza, recopila e interpretar la información desde las diferentes posturas de los autores consultados, que nos permitieron producir conocimientos propios que parten desde el contexto directo de la realidad.

Entre las conclusiones indicar que: el conocimiento que poseen los adolescentes sobre la salud sexual y reproductiva son muy limitados, es por ello que muchas veces se aventuran a tomar decisiones sin considerar sus consecuencias y la responsabilidad que conlleva ciertos actos relativos a la sexualidad. Por otro lado, constar que los factores culturales, son muy influyentes en la educación sexual de los adolescentes, es decir existe un arraigamiento en la transmisión de conocimientos, conductas y orientaciones de los padres, ya que están referidos al modo de crianza que tuvieron, por ello aún mantienen en reserva estos temas y no hay ese espacio de enseñanza entre padres e hijos.

El factor social, de igual manera tiene una influencia notable en la educación sexual en los adolescentes, es decir el contexto se convierte en un espacio de incidencia directa en la manera de afrontar y expresar la sexualidad, muchos de los adolescentes imitan y toman decisiones en base lo que perciben de su entorno, refiriéndose a vivencias del estilo de vida de la familia como de los demás.

Las políticas sobre salud sexual y reproductiva, así como la carencia de infraestructuras destinadas a la concreción de estas acciones; si bien se desarrollan e implementan: a la fecha siguen siendo insuficientes, pese a los diferentes programas y campañas que se realizan en los Barrios de la Ciudad de Cobija aun aflora esta problemática. Finalmente presentamos las conclusiones y recomendaciones derivadas de los objetivos planteados.

1. JUSTIFICACIÓN.

Los adolescentes como sujetos de derecho deben gozar de los derechos sexuales y reproductivos como parte de la salud integral, debemos dejar de lado las desigualdades económicas, culturales, religiosas y políticas para que este grupo etario reciba una información clara, constante, acorde a la edad y su madurez tanto psicológica como física. Es ineludible fomentar el aprendizaje de estos derechos para permitirse vivir de manera digna, responsable y sobre todo disfrutar de la sexualidad de manera consciente.

Es importante considerar que los derechos sexuales y reproductivos (DSR) se encuentran reconocidos en los Derechos Humanos, así como en nuestra constitución política, es por ello que los estados deben dedicar el máximo esfuerzo y el tiempo necesario para proteger, impartir saberes, conocimientos y sobre todo la orientación necesaria.

Poseer conocimientos y una orientación adecuada sobre los DSR conferirá a los adolescentes disfrutar de una salud sexual y reproductiva saludables de manera consciente, toma de decisiones de manera prudente, evitar embarazos, la paternidad a temprana edad, así mismo se protegerá de la violencia y explotación sexual y como estado cumpliríamos con los compromisos y tratados internacionales de los cuales Bolivia es firmante.

La familia, las instituciones públicas como privadas y la sociedad en general, debemos ser promotores y garantizar el goce pleno de sus derechos sexuales y reproductivos ya que son “los más humanos de los derechos” porque: son irrenunciables, pertenecen y protegen a todas las personas nos acompañan desde que nacemos hasta que morimos. Gracias a ellos se alcanza la integridad y la plenitud de la vida. Sin estos derechos no se alcanzaría en el bienestar físico, mental y social en los adolescentes.

Es fundamental referir los factores que vulneran el derecho a recibir una información clara, explícita y pertinente sobre la salud sexual y reproductiva en los adolescentes del Barrio Bahía. Desde un punto de vista crítico analítico y reflexivo es necesario describir de manera amplia aquellas causas y a partir de ello proponer soluciones que permitan contribuir al bienestar de la salud sexual y reproductiva acorde a la madurez física psicológica; todo esto como justo reconocimiento de los Derechos Humanos.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Todas las personas tenemos derechos que nos permiten vivir con dignidad, y estos son mucho más necesarios en los grupos vulnerables como: niñas/os, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y los adolescentes, los últimos indicados necesitan tener un conocimiento amplio sobre los derechos sexuales y reproductivos, para poder decidir de forma libre sobre su propio cuerpo y poder disfrutar su salud sexual y reproductiva de manera adecuada. En este entendido es fundamental que reciban una orientación sobre estos derechos que se constituyen uno de los derechos humanos fundamentales.

Muchas problemáticas se desencadenan en los adolescentes por la falta de conocimiento. En el mundo cada año mueren 47.000 mujeres a causa de abortos inseguros, el 99% de las muertes relacionadas con el embarazo se producen en países en desarrollo, donde más de la mitad de los abortos se realizan en condiciones de riesgo. Solo en Bolivia se calcula que un tercio de las muertes maternas se producen a causa de abortos que se producen sin las adecuadas condiciones de higiene y salubridad. (Según la revista Alianza por la sociedad)

En nuestro país 91 embarazos se registran al día que corresponden a adolescentes entre 10 a 19 años, una realidad que atravesamos por el vertiginoso crecimiento poblacional tanto de las urbes como del área rural. Para cada persona se convierte en una realidad diferente e implica enfrentarse progresivamente a fenómenos sociales inherentes a la dinámica del contexto dependiente, así como de los barrios periurbanos donde se percibe la pobreza y marginación, estos contextos sociales afectan de manera drástica en particular a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes viven, crecen y sufren múltiples dificultades para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud y trabajo, pero también de la clase de educación que estos puedan recibir.

No solo estas problemáticas de subsistencia tienen que afrontar los adolescentes, más por el contrario la situación es mucho más preocupante al hablar de otras realidades, así como participación de los adolescentes en espacios de formación acorde a su edad, la comunicación entre padre e hijos, socialización y sexualidad que para muchos es un tema muy reservado y algunos padres de familia parecen no estar a la altura de poderles explicar y enseñar sobre sus

derechos sexuales y reproductivos. A consecuencia de ello muchas adolescentes tienden a quedar embarazadas y los varones padres a temprana edad por el simple hecho de no contar con conocimientos que les permitan tomar decisiones de manera informada, consciente y sobre todo adecuada en concordancia con el desarrollo físico como psicológico.

Según la Constitución Política del Estado en el *artículo 66*. "Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos" en alusión a ello los adolescentes deben tener un conocimiento adecuado sobre sus derechos y como parte de ello debemos enseñar a que deben practicar cada uno de ellos.

Muchas veces nuestro contexto se convierte en un espacio vulnerable para los adolescentes y tienden a experimentar problemas de salud, desnutrición, alcoholismo, enfermedad, explotación, maltrato, violencia e inseguridad. Empero, estos males no afectan de la misma forma e intensidad a todos, algunas veces es tan determinante las responsabilidades que asumen los progenitores durante la crianza, el modo de afrontar estas situaciones, así como el lugar para el crecimiento de los hijos.

Dentro de este contexto se desarrollan algunas adolescentes en el Barrio Bahía, del Municipio de Cobija y a consecuencia de ello muchas de ellas se embarazan a temprana edad y desde esta realidad tratan de resolver los problemas que se les presenta y se agrava más la situación ya que se ven obligados a asumir responsabilidades no acordes con su edad y desarrollo biofísico, por el escaso conocimiento que tiene sobre sus derechos y la toma de decisiones de manera rápida.

El desconocimiento de cada uno de los derechos no les permite disfrutar de manera plena cada uno de los derechos establecidos en la constitución política, así como en las demás leyes vigentes en nuestro país, por ello es importante que se apropien de los derechos sexuales y reproductivos desde una visión de orientación y no solo como la asimilación conocimiento técnico.

Es muy cierto que no en todos los contextos se habla de manera amplia los "Derechos Sexuales" y "Derechos Reproductivos" y por ello son relativamente recientes; sin embargo, su contenido ha estado presente a lo largo de la historia de construcción de los Derechos Humanos, porque la sexualidad y la reproducción están protegidas por ellos de múltiples formas. No obstante, si los

adolescentes tienen conocimientos sobre sus derechos sexuales y reproductivos son muy escasos; aun no reciben la orientación adecuada por parte de sus padres como de las instituciones pertinentes.

2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

2.2.1. Delimitación Temática

El ámbito se limita a la descripción de los factores que inciden en la vulneración del derecho a recibir una información sobre salud sexual y reproductiva, desde una investigación dialógica reflexiva para explicar de manera desarrollada sobre la carencia de información de los adolescentes, de acuerdo al ámbito legal (ley 548 y otras leyes vigentes). En la presente investigación la temática que se está tratando corresponde la segunda línea de investigación:

Derecho Humano de la carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando

2.2.2. Delimitación Espacial

La investigación se desarrollará en el Distrito 04 del Municipio de Cobija Pando geográficamente está ubicada al noroeste de Bolivia, región amazónica con basta selva tropical y una temperatura promedio de 28°C.

2.2.3. Delimitación Temporal

Para el desarrollo de la monografía se tomó en cuenta la gestión 2024. Tiempo que tomara realizar el análisis documental, reflexión de las políticas públicas, analizar el factor psicosocial, y recopilación de datos dentro el contexto que se desarrollara la investigación.

2.3. Planteamiento del problema científico

Considerando su función orientadora en la investigación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los factores que influyen en la vulneración del derecho a recibir una información adecuada y oportuna, sobre salud sexual y reproductiva en los adolescentes del Barrio Bahía del Municipio de Cobija en el marco del Código Niña, Niño y Adolescente (Ley Nro. 548)?

2.4. Definición del objeto de estudio

El objeto de estudio de la presente investigación es la vulneración del derecho de los adolescentes a recibir información adecuada y oportuna sobre su salud sexual y reproductiva.

Este derecho, reconocido por diversos marcos normativos nacionales e internacionales, resulta fundamental para el desarrollo integral de los adolescentes, ya que les permite tomar decisiones informadas y responsables sobre su cuerpo, su sexualidad y su bienestar. La investigación se enfoca en identificar los factores sociales, culturales y educativos que limitan o impiden el acceso efectivo a esta información en el Barrio Bahía, en el Municipio de Cobija, departamento de Pando.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Analizar los factores que influyen en la vulneración del derecho a recibir una información adecuada y oportuna sobre la salud sexual y reproductiva en adolescentes, para contribuir en la orientación y goce pleno de sus derechos, en el Barrio Bahía del Municipio de Cobija-Pando gestión 2024, en el marco del Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548)

3.2. Objetivos Específicos.

- Identificar los factores sociales, culturales y el conocimiento que poseen los adolescentes sobre derechos sexuales y reproductivos para poder crear espacios de orientación pertinente, considerando el desarrollo y madurez física y psicológica.
- Examinar el papel de las instituciones públicas y la infraestructura en la promoción y difusión de información sobre salud sexual y reproductiva para promover el derecho a recibir información.
- Evaluar las consecuencias de la falta de información adecuada sobre la salud sexual y reproductiva para crear propuestas jurídicas de enseñanza y orientación en salud sexual y reproductiva.

4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

En la ciudad de Cobija, del departamento de Pando, se tiene el anteproyecto de Ley Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, con la misión de que los derechos sexuales se respeten con el fin de reducir los embarazos y la violencia que también trae consigo. Este anteproyecto de ley tiene *por objeto establecer el marco jurídico para la adopción de políticas públicas, planes, programas y estrategias*; el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la organización de servicios en derechos sexuales y derechos reproductivos en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Instrumentos, Tratados y Convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Las razones por las cuales debemos considerar esta temática son porque muchas niñas hoy en día se ven enfrentando embarazos a temprana edad, y en razón de ello no pueden gozar de los demás derechos. El artículo 66 de la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia establece que se garantiza a hombres y mujeres el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. También se compromete a que los jóvenes puedan disfrutar y ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El acceso a la información es un medio fundamental para la construcción de una ciudadanía en los sistemas democráticos, según la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra expresamente en su artículo 13 el acceso a la información y la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha interpretado como un derecho humano. Por ello la corte señaló que al estipularse expresamente en dicho artículo los derechos de “buscar y a recibir informaciones”, se protege el derecho de toda persona de acceder a información.

4.1. Marco referencial.

4.1.1. Factores sociales que influyen en derecho a recibir una información oportuna sobre derechos sexuales y reproductivos.

En nuestro país existen muchos factores que limitan hablar sobre los derechos sexuales y reproductivos; como primer espacio esta la familia núcleo primario de aprendizaje de valores, roles, principios y otros así también tenemos a la cultura, el contexto, la religión, el nivel

educativo de los progenitores y la idiosincrasia. Para las familias social conservadores existe cierta aversión al tratar esta temática, según Cerrutti & Behar (1997) indican que: “En las décadas de los sesenta y setenta se da apertura hacia el tema de la sexualidad, se habla de la educación sexual con énfasis en lo biológico y la planificación familiar por medios naturales” (p. 45), por ello aún seguimos arraigados a ese paradigma, nos cuesta reconocer que los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes son muy importantes porque de ellos depende la toma de decisiones y el goce de cada uno de ellos de manera responsable.

Entre otro factor esta la falta de comprensión del concepto de educación sexual según la Organización Mundial de Salud (2018) es:

“Un proceso que cuenta con un plan de estudios para dar a conocer los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su finalidad es dotar a los niños y los adolescentes de conocimientos, aptitudes, actitudes y valores que les permitan disfrutar de salud, bienestar y dignidad, establecer relaciones sociales y sexuales respetuosas, ser conscientes de la manera en que sus elecciones afectan a su propio bienestar y al de otras personas, y conocer sus derechos y velar por su protección durante toda su vida”. (p. 5).

Como padres de familia, cuidadores y tutores corresponde orientar a los hijos en sus derechos sexuales y reproductivos entre otras cuestiones; desde una perspectiva mucho más amplia y de confianza dentro del hogar en concordancia con la coyuntura actual muchas veces los adolescentes al no tener confianza recurrirán a experimentar y tomar decisiones sin conocimiento.

Por las diferentes situaciones que atraviesan los adolescentes en nuestro contexto es necesario tratar estos temas de manera articulada entre padres de familia, autoridad, profesores y otras instituciones para poder incidir en la manera de afrontar la sexualidad, la UNESCO (2018) define a:

“La educación integral en sexualidad (EIS) es un proceso que se basa en un currículo para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su objetivo es preparar a los niños, niñas y jóvenes con conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para: realizar su

salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo sus elecciones afectan su propio bienestar y el de los demás; y entender cuáles son sus derechos a lo largo de la vida y asegurarse de protegerlos”. (p. 16)

La educación sexual debe ser enseñada y orientada de manera adecuada, como un derecho de toda la población y en especial en lo adolescentes. Por ello es importante que los progenitores tengan conocimiento e información necesaria para poder transmitir a los adolescentes.

Los mitos, y tabúes sobre la sexualidad en la sociedad también, son un componente que no favorecen en informar sobre los derechos sexuales y reproductivos, en muchas poblaciones del Departamento de Pando y específicamente de la capital Cobija, esto puede darse por el nivel educacional que tienen los progenitores ya sea en la etapa escolar o posterior a ella, en su efecto, si estos no fueron suficientes, los padres de familia se encuentran limitados de informar y orientar sobre los derechos sexuales y reproductivos a sus hijos, tanto en la etapa de la niñez como en la adolescencia. La Guía de sensibilización del entorno del adolescente y joven con enfoque de género (salud sexual y salud reproductiva para la vida familiar y comunitaria) 2021 propone:

“una de las tareas más importantes cuando se trabaja en temas de sexualidad es saber que las personas son portadoras de un saber sexual aprendido a lo largo de la vida, desde niños y niñas. La mayoría de las veces este saber sexual es un saber no reflexionado por las personas, y es un saber determinado por creencias y mitos fuertemente arraigados (p.43). El modelo hegemónico construido en relación a la sexualidad en nuestra cultura señala como principales mitos:

Tabla 1

Mitos de padres de familia, adolescentes y jóvenes sobre la sexualidad

Mitos entre las madres y padres de familia	Mitos entre las y adolescentes y jóvenes.
---	--

-
- La sexualidad forma parte de la vida • adulta de En tu primera relación sexual no quedas embarazada.
 - Sexualidad y genitalidad son • Entre más grande el pene mayor placer.
 - El fin privilegiado es la reproducción • El hombre debe tomar la iniciativa en las relaciones sexual.
-

- El placer es para los varones o para las “malas mujeres”.
 - La masturbación es peligrosa, enferma a los adolescentes y jóvenes que la practican.
 - El pudor y “la pureza” son valores positivos en las mujeres quienes serán iniciadas en la vida sexual por su pareja varón.
 - La homosexualidad es concebida como una enfermedad o “desviación” de la sexualidad “normal”.
 - El embarazo es un problema solo de las mujeres. - Otros
 - Las relaciones sexuales son una prueba de amor.
 - Si te masturbas con frecuencia, te crece el pene y te conviertes en enfermo sexual.
 - Las mujeres no se masturban jamás.
 - La ausencia de himen prueba que una mujer ya no es virgen.
 - La primera relación coital debe ser por amor.
 - Un verdadero hombre no llora ni expresa sus sentimientos.
 - Las bebidas alcohólicas en hombres y mujeres ayudan con el deseo sexual.
 - La mujer que tiene muchas parejas, es una fácil.
 - El hombre que tiene muchas parejas es un macho.
-

Nota. Adaptado del texto Salud Sexual y Salud Reproductiva para la vida familiar y comunitaria)

Estos mitos y tabús tanto en los padres de familia como de los adolescentes no permiten vivir y aceptar que los derechos sexuales y reproductivos son tan humanos como cualquier otro derecho, pero los prejuicios que tenemos arraigados en nuestras culturas, son barreras que debemos dimitir para que podamos afrontar de manera diferente cada una de estas cuestiones.

Desde el entramado de los diferentes ámbitos de la realidad de nuestro contexto, debemos asumir que los adolescentes son uno de los grupos etarios más vulnerables y por lo tanto necesitan atención pronta y oportuna, según López et., al (2005). Indica que:

“ La construcción del sujeto en su integralidad en tanto sujeto psíquico, histórico, social, político y de derechos, implica un complejo proceso de autonomización para el desarrollo de la capacidad de decidir sobre la propia existencia y el agenciamiento del propio cuerpo. Así como también, el desarrollo de la capacidad de incidencia en tanto sujeto implicado en su tiempo y realidad histórico social” (p. 35).

Los cambios tanto físicos y psicológicos que atraviesan los adolescentes son facetas que necesitan mucha atención por parte de todos los círculos más próximos y también de las instituciones ya que muchos de ellos experimentan situaciones muy complicadas y varios de ellos buscan y procuran la autonomía permitiéndose tomar decisiones sin tener conocimiento que les conlleven a afrontar otras realidades.

4.1.2. Factores culturales que influyen en derecho a recibir una información oportuna sobre derechos sexuales y reproductivos.

Nuestro país está conformado por una diversidad cultural, también el departamento de Pando en especial la Ciudad de Cobija cuenta con habitantes y estantes que provienen de los diferentes departamentos; a ello se añade inmigrantes de Perú y Brasil que viven en esta tierra, por ello existe una mezcla cultural muy amplia. Frente a esta realidad es necesario considera que la relación entre cultura y derechos sexuales es intrincada, ya que las normas, valores y creencias culturales influyen significativamente en las decisiones y comportamientos sexuales. En algunas culturas, la falta de información en derechos sexual y reproductivos, los estigmas asociados a la sexualidad y las expectativas tradicionales pueden influir notablemente en la manera de afrontar y tomar decisiones en los adolescentes.

Por ello es importante que los padres de familia independiente a las creencias, ideas y pensamientos sobre estas temáticas, se debe asumir la responsabilidad de orientación, las Naciones Unidas (1994), refiere que:

“se debe satisfacer las necesidades especiales de los adolescentes y los jóvenes, especialmente las jóvenes, en materia de apoyo de la sociedad, la familia y la comunidad,

oportunidades económicas, participación en el proceso político y acceso a la educación, la salud, la orientación y servicios de salud reproductiva de alta calidad, teniendo presente la propia capacidad creativa de los adolescentes y jóvenes” (párr. 6.7).

Nuestro país de acuerdo a la actual Constitución Política del Estado, reconoce la coexistencia de múltiples naciones indígenas originarias y campesinas dentro el territorio, esto se refleja en la diversidad cultural incluyendo el derecho a vivir desde su naturaleza, por ello se debe trabajar de manera articulada entre todos (instituciones, organizaciones y sociedad en general) sin importar el origen y las condiciones, para poder responder, informar y tratar cada una de las necesidades que cursan los adolescentes.

Todos los seres humanos somos muy complejos, aún más si analizamos a las diferencias culturales; cada individuo tiene una forma única de ver e interpretar el mundo, desde sus propias costumbres, tradiciones, creencias y valores, que son producto de su educación, su entorno social y su historia. Esto se ve reflejado en la transmisión de principios, valores y en la manera de educar y transmitir los saberes y conocimientos a los hijos. Por ello hasta en nuestros tiempos hay adolescentes que muy poco saben sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Por su parte, Almansa (2017), indica que la cultura por su naturaleza “brinda normas y criterios racionales, pero también arrastra ciertos sesgos que, aunque se razonen como nocivos, son extremadamente difíciles de eliminar” (p.1).

Es muy importante que los padres de familia tengan conocimientos solidos sobre la educación sexual integral y reproductiva; ya que este conjunto de acciones que se transmiten a lo largo de la formación en seres humanos (niños y adolescentes) interesan, para que aprendan a examinar su propio cuerpo, así como aceptar valores y actitudes responsables concernientes con la sexualidad y la toma de decisiones.

La OREALC/UNESCO (2014), define la educación sexual como “un enfoque culturalmente relevante y apropiado a la edad del participante, que enseña sobre el sexo y las relaciones interpersonales a través del uso de información científicamente rigurosa, realista y sin prejuicios de valor” (p.38), hablar de derechos sexuales y reproductivos implica tratar la educación sexual por ello es necesario transmitir los conocimientos acorde al desarrollo físico psicológico del o niños/adolescentes para que desde lo más básico vayan aprendiendo y asumiendo estos saberes para disfrutar cada uno de estos derechos con conocimiento .

Los adolescentes si bien aprenden ciertos conocimientos sobre derechos sexuales o la sexualidad también tienen el alcance de recibir o buscar información desde diferentes medios, estos últimos muchas veces están siendo difundidos con otras tendencias por ello hay aspectos que debe considerarse, así como lo define Correa, et al. (1972) “La Educación Sexual impartida no es científica por estar exageradamente influida por juicios de valor, especialmente de carácter religioso y moral” (p.332).

Por ello podemos indicar que el conocimiento transmitido por padres, tutores, docentes o medios de comunicación, pueden ser más influidos por juicios morales, prejuicios, religión, experiencias personales, conocimientos subjetivos, etc. por ello que se considera a esta educación, informal y no formal.

4.1.3. El papel de las instituciones sobre la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Los desafíos que enfrentan las instituciones públicas en nuestro país, son muy importantes ya que su naturaleza de su existencia es garantizar el bienestar, desarrollo, seguridad, protección y dignidad de las personas, los pueblos y de la sociedad en general. Cada una de ellas contribuyen a mejorar la realidad de nuestro país. El ámbito de la salud debe ser considerada como una de las prioridades y por ello se debe destinar los recursos y los servicios necesarios para poder atender las demandas, necesidades y otras situaciones que corresponde al ámbito de acción.

La promoción de derechos e información sexuales y reproductivos no deben pasar desapercibidos, según Villanueva, Ernesto (2024) indican que: Se trata de necesidades relacionadas con la información que detenta el Estado y que es posible satisfacer a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, que, para algunos, se cristaliza en la “vieja consigna” de que información es poder (p. 35), poseer conocimientos es importante ya que a partir de ellos podemos tomar decisiones razonadas, por ello los adolescentes deben recibir los conocimientos, la información y orientación de manera continua y oportuna sobre derechos sexuales y reproductivos.

En la actualidad según: un Diagnóstico de los Derechos Sexuales y Reproductivos Bolivia noviembre (2008) refiere que:

“Los derechos sexuales y reproductivos en Bolivia, mismos que no han sido de interés de los gobiernos de turno, los cuales, en algunos casos, no han completado su carácter integral y en otros, las medidas no han superado más que las gestiones de los generosos, sin que hay existido resultados claros de la puesta en marcha o no de las acciones implementadas (p. 7).

Si bien es cierto que existen programas sobre promoción de derechos sexuales y reproductivos no obstante siguen siendo insuficientes ya que continúa existiendo casos de embarazos, abortos clandestinos y la conformación de núcleos familiares entre adolescentes.

Según informe de la coordinadora de la Mujer a través del Observatorio de Género indica que: Bolivia se encuentra entre los últimos cinco países respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud y derechos sexuales y derechos reproductivos, según datos de Miraquetemiro.org (2023), existen muchos obstáculos que impiden su pleno ejercicio, especialmente en áreas rurales y comunidades indígenas del país. Entre dichos obstáculos se encuentran la falta de información, las barreras culturales y/o religiosas, la violencia, los estereotipos y las desigualdades de género, que impactan principalmente en las mujeres. (Boletín Nro. 3 del Observatorio de Género de la Coordinadora de Mujer junio 2024. P 25).

Es necesario considerar que las barreras que limitan el cumplimiento de los objetivos de las diferentes políticas públicas inclusivas, aseguren el acceso universal a servicios de salud de calidad, para que a partir de ello se pueda ir trabajando de manera simultánea sobre temáticas emergentes en concordancia con las necesidades de los adolescentes en temáticas como los derechos sexuales, con el fin de transformar los patrones socioculturales y estereotipos arraigados en nuestra sociedad.

Bajo esta realidad en nuestro país, se deben eliminar los obstáculos jurídicos normativos y sociales que impiden el suministro de información sobre derechos sexuales y reproductivos ya que estos en 1997 se reconocen los derechos sexuales, según consta en la Declaración del 13º Congreso Mundial de Sexología, Valencia, España, la cual fue aprobada en 1999 por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología, en el 14º Congreso Mundial de Sexología, Hong Kong, República Popular China (Díaz Vega & Rivera Mena, 2008, pág. 59).

Por tanto, como medidas a tomar, los países deben asegurar que los programas y las actitudes de los proveedores de servicios de salud no limiten el acceso de los adolescentes a los servicios apropiados y a la información que necesiten, incluso información sobre Infecciones de transmisión sexual y sobre abusos sexuales. Esto con el fin de proteger los derechos de los adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento basados en una información correcta, respetar los valores culturales y las creencias religiosas.

4.1.4. Conocimientos de los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2021), Una buena salud sexual y reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo. Entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia. Para mantener la salud sexual y reproductiva, las personas necesitan tener acceso a información veraz y a un método anticonceptivo de su elección que sea seguro, eficaz, asequible y aceptable. Deben estar informadas y empoderadas para autoprotgerse de las infecciones de transmisión sexual. Y cuando decidan tener hijos, las mujeres deben disponer de acceso a servicios que las ayuden a tener un embarazo adecuado, un parto sin riesgo y un bebé sano. Todas las personas tienen derecho a elegir sus opciones preferidas en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. (párr. 1)

El poco conocimiento conlleva tomar decisiones que a veces limita el goce pleno del desarrollo de la etapa de adolescencia muchas veces pasan de niñas a madres y esta situación nos debe llevar a reflexionar y proyectar nuevas políticas a nivel nacional, un estudio de CIES El Alto (2024), refleja que “el 18% de las embarazadas son adolescentes de 15 a 19 años, así mismo de cada 100 personas que contraen infecciones de transmisión sexual, 33% son adolescentes debido a la falta de información. Cada año hay un incremento del 5%.” (p.20), por ello es importante que todos los adolescentes tengan el conocimiento e información necesaria para tomar decisiones y como deben afrontar y asumir la sexualidad dentro y durante las etapas de la adolescencia y en la juventud.

La Organización Mundial de la Salud, Recuperado el 14 de septiembre, 2016 en http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/maternal/adolescent_pregnan cy .

...considera que es importante ofrecer información básica sobre la sexualidad humana, la concepción de un bebé y métodos de control de la natalidad. Las causas más frecuentes del embarazo y sexualidad prematura están relacionadas con la comunicación dentro del hogar y el reducido nivel educativo que poseen. Otra causa podría ser el bajo nivel económico y las condiciones de pobreza extrema.

Es necesario comprender que los adolescentes deben contar con información necesaria sobre sus derechos sexuales y reproductivos que les permita vivir y disfrutar las etapas del desarrollo humano de manera plena.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) observa que en las últimas décadas el acceso a la información en materia sexual y reproductiva ha cobrado mucha relevancia a nivel regional e internacional. Efectivamente, la Comisión ha establecido que el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres no es posible de alcanzar sin un acceso oportuno a servicios integrales de atención en salud, así como a información y educación en la materia para que las mujeres adopten decisiones libres, fundamentadas y responsables en materia de reproducción, incluyendo planificación familiar. Además, ha referido que la información y la educación habilita a las mujeres para adoptar decisiones a todos los niveles y en todas las esferas de sus vidas, especialmente en el terreno de la salud, sexualidad y reproducción. (CIDH, Informe No. 21/07, Petición 161/02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto (México), 9 de marzo de 2007)

Según una consulta realizada por UNICEF en 2024, el 78% de los adolescentes considera que la implementación de políticas de educación sexual integral es esencial para que las niñas y adolescentes puedan tomar decisiones sobre sus cuerpos. Sin embargo, esta percepción no necesariamente refleja un conocimiento profundo de sus derechos, sino una necesidad de información adecuada y accesible

Según Novillo (2018) indica que:

“Se estima que en Bolivia solo el 3,2% de la población accede a una educación sexual así lo afirma un estudio de la Sociedad Internacional de Sexología; es decir, de cada 100 personas 97 no han tenido información sobre el funcionamiento de sus cuerpos, su sexualidad y reproducción o sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Contrario a lo

que se piensa, la educación integral en sexualidad en las aulas contribuye a consolidar seguridad y autonomía en las decisiones, y de acuerdo a la evidencia se suele postergar el inicio de las relaciones sexuales o asumir el uso de métodos anticonceptivos para prevenir enfermedades de transmisión sexual o embarazos no deseados” (párr. 5).

Es muy reducido el índice de las personas que reciben información sobre derechos sexuales, estas cifras requieren de un análisis crítico y reflexivo por parte de las instituciones así mismo de los resultados de los diferentes programas, planes y otros que tratan esta temática. Por otro lado, también y las autoridades locales, departamentales y nacionales deben prever el cumplimiento del mandato constitucional de que; los adolescentes reciban información sobre derechos sexuales y reproductivos de acuerdo a la madurez psicológica y física.

La réplica de las sociedades a las crecientes necesidades actuales de salud reproductiva como de los derechos sexuales de los adolescentes y se deberá basar en información que la ayude a alcanzar el grado de madurez necesario para adoptar decisiones en forma responsable en las diferentes situaciones. Vega et al., (2008), “indican que deberá facilitársele la información y los servicios que le ayude a comprender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados, las infecciones de transmisión sexual y el riesgo subsiguiente de infecundidad” (p. 56), así mismo, indicar que se debe atender de forma particular las necesidades de los adolescentes en materia de enseñanza, orientación y de servicios, con objeto de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable con conocimiento de todos sus actos

4.2. Marco conceptual.

4.2.1. Derechos sexuales

Muchos hoy en día, desconocemos lo que referiré los derechos sexuales y por ello considerables veces tendemos a mal interpretar, por ello debemos comprender y tener conocimientos necesarios para poder orientar a los adolescentes de manera adecuada la ONU (1995) define que:

“Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer

de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos” (p. 37).

Es fundamental comprender que la vivencia de la sexualidad y los derechos reproductivos es muy compleja, que implica la práctica de valores, principios y códigos éticos de aprendizaje desde la familia. Por otro lado, también hay que reconocer que el contexto influye notablemente ya la sociedad es tan diversa en la cual se manifiesta cultura. Así también debemos de aprender y tomar muy en cuenta que los derechos y deberes en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos establecidos en nuestra constitución como en las demás leyes.

4.2.2. Derechos reproductivos.

La Educación Integral de la Sexualidad es necesaria para el bienestar físico, mental y social, y para el desarrollo humano en general y en particular para las personas en desarrollo y socialización, ya que existen otros agentes educativos en la sociedad, como ser las redes sociales, la televisión y toda la cultura de masas que difunde un modelo de sexualidad que no corresponde con la realidad y está atravesado por estereotipos, relaciones de poder, roles y modelos eróticos muchas veces violentos que difunden ideas falsas y contrarias a la dignidad humana, por ello: La Organización Naciones Unidad (1995) define que:

“Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos” (p.37)

Muchas veces las parejas conformadas entre adolescentes toman decisiones sin considerar cuando y cuantos hijos desean tener, por ello algunos tienden a concebir un nuevo ser a temprana edad, dejando de lado responsabilidad que demanda la crianza, sustento económico, condiciones

que requiere, entre otras que son fundamentales. Por ello es muy importante que los adolescentes tengan el conocimiento y la orientación necesaria sobre los derechos reproductivos.

4.2.3. Educación Sexual

Según Correa et al., (1972) mencionan que la Educación Sexual es:

Contribuir a la formación integral del ser humano mediante la información y actitud críticas y responsables, para que el individuo pueda adquirir los conocimientos, actitudes y valores que le permitan realizar su autodeterminación en lo que concierne a su propia sexualidad, y vivirla de una manera equilibrada, adaptada, positiva y creadora dentro de su época y su sociedad (p.324).

4.2.4. Vulneración de derechos

La defensoría de la Niñez define como:

“vulneración de derechos corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados”
(https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-porvulneracion-de-derechos/)

4.2.5. La catilla de Derechos sexuales y derechos reproductivos del Ministerio de Salud describe que son:

Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestra sexualidad y, por ende, sobre nuestro cuerpo, implica que las personas seamos reconocidas como protagonistas de nuestra vida en relación a nuestras facultades en evolución, a nuestras características personales y a las etapas de desarrollo que estamos viviendo.

En el caso de las personas jóvenes y adultas, implica la libertad de decidir si sostener relaciones eróticas y coitales, o no, con quien o con qué frecuencia, y que estas deben ser consensuadas y no interferir con los derechos sexuales de otras personas.

Derecho a vivir y disfrutar plenamente de nuestra sexualidad, por ende, de nuestro erotismo, es decir, una vida plena que viabilice el desarrollo equilibrado de cada una de las etapas en el desarrollo sexual y la comprensión de que el erotismo radica en la búsqueda y el disfrute consciente. En el caso de las personas jóvenes y adultas implica la libertad de vivir cualquier experiencia erótica o coital, siempre que sea consensuada y con el pleno respeto a los derechos de las personas involucradas.

El derecho a construir y a decidir la identidad de género y a manifestar la orientación sexual, libre de cualquier forma de discriminación. Es decir que toda persona tiene derecho a vivir su sexualidad sin ser discriminada por la edad, el sexo biológico, psicológico, social y legal, origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, las discapacidades o diferencia funcional, la condición social, económica, o jurídica.

Derecho a acceder a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, que implica acceder a servicios de calidad que brinden atención integral que sea confidencial, de calidad, oportunidad, con pertinencia cultural y libre de prejuicios estereotipos y atención diferenciada niñas, niños, adolescentes, de manera que se proteja su integridad.

La salud sexual se manifiesta como un estado de equilibrio físico, mental y social de la sexualidad de la persona en relación consigo misma, con su entorno social y su entorno natural; la salud reproductiva tiene que ver con el estado de equilibrio físico relacionado a los órganos reproductivos y a su funcionamiento. En ese sentido, los derechos sexuales tienen que ver con la vida misma de las personas, con cada momento de su existencia, mientras que los derechos reproductivos se centran en el funcionamiento de los órganos de reproducción y las decisiones que se toman en torno a ellos y a las posibilidades de decidir de la persona.

4.3. MARCO NORMATIVO.

De acuerdo con el Consejo de Montevideo sobre Población y Desarrollo, los derechos sexuales

“abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y reproductiva” (CEPAL, 2013, p. 20).

4.3.1. Código de la Niña, Niño Adolescente Ley 548 en sus disposiciones generales indica:

ARTÍCULO 1: (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes

ARTÍCULO 5. (SUJETOS DE DERECHOS). Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo: a) Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y b) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

4.3.2. Normativa internacional y regional

Actualmente contamos con normativa internacional y regional en las que se sustenta nuestra normativa nacional y se constituyen en herramientas de defensa de los DSDR. Estos instrumentos se clasifican en Declaraciones, Convenciones, Estatutos, Protocolos, Pactos, Reglas, Cartas. En el siguiente cuadro se presenta un breve resumen del marco normativo internacional y regional con el que se cuenta:

Marco Normativo Internacional de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos	
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES	El PIDESC contiene dentro de su catálogo el derecho a la educación y el derecho a la salud, de los cuales se desprenden observaciones del Comité PIDESC, en torno

Y CULTURALES (PIDESC) - 1966	a la educación para la sexualidad, así como en cuanto a la salud sexual y salud reproductiva.
CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (CADH) - 1969	Pacto de San José. Norma del sistema regional que promueve la defensa de los Derechos Humanos en la región de América Latina y el Caribe. Es importante resaltar que a partir de este documento surge el debate sobre “el derecho a la vida”, aclarado desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER DE LA (CEDAW) - 1979	Documento jurídico internacional, que promueve la efectiva igualdad entre mujeres y hombres, a partir de todos los mecanismos existentes en los espacios privados y públicos. El Comité de la CEDAW en sus recomendaciones a los diferentes Estados, ha incorporado una multiplicidad de aspectos relativos a los DSDR, las recomendaciones tienen carácter vinculante (obligatoria) para los Estados.
CONVENCION IBEROAMERICANA DE LA JUVENTUD - 2000	Incorpora dentro de una normativa jurídica internacional las obligaciones de los Estados para garantizar a las y los jóvenes sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
CONSENSO DE MONTEVIDEO34 - 2013	A partir de la Conferencia sobre Población y Desarrollo, en agosto de 2013 en Montevideo, Uruguay, los y las representantes de los países participantes, suscribieron el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, documento que contiene una serie de acuerdos para reforzar la implementación de los asuntos de población y desarrollo después de 2014. Dentro del Consenso se encuentran compromisos relativos a sexualidad y reproducción, educación integral para la sexualidad desde la primera infancia.

PRINCIPIOS YOGYAKARTA- 2007	DE	Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género.
--------------------------------	----	---

Fuente: Campaña Por Una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

4.3.3. Marco normativo y legislación nacional

Nuestro país como muchos de los demás, se organiza en función a una jerarquía normativa que es el principio de jerarquía normativa. Es un principio estructural para regular la conducta y velar la seguridad jurídica. La legislación del Estado Plurinacional de Bolivia se estructura bajo este principio y las normas jurídicas se ordenan jerárquicamente, de forma tal que las de inferior rango no pueden contravenir a las superiores, con riesgo de nulidad. La estructura jerarquizada tiene una forma piramidal, cuya cúspide es la Constitución Política del Estado, norma suprema que se impone a todas las demás. El respeto del principio de jerarquía es condición de validez de las normas jurídica.

Ley 548: Artículo 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad 548.

Artículo 22. (DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA).

I. El Estado en todos sus niveles, garantiza el desarrollo, procesos de información, sensibilización y capacitación relacionados a los derechos sexuales, derechos reproductivos, sexualidad integral, la provisión de servicios de asesoría, así como la atención y acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, mediante servicios diferenciados. II. Las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su desarrollo físico y psicológico, tienen derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre, guardadora o guardador y tutora o tutor, y dentro del sistema educativo

Artículo 145. (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL). I. La niña, niño y

adolescente tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.

Asimismo, el **Artículo 115** de la Ley No. 548 establece que: la niñez y adolescencia tienen derecho a una educación de calidad y calidez que les permita su desarrollo integral diferenciado y los prepare para el ejercicio de sus derechos y ciudadanía, les inculque el respeto por los derechos humanos, ello al igual que el artículo 148 que determina que el Estado en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia.

Por su parte, el Art. 38 de la Ley 342 de la Juventud, señala: “El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, desarrollarán políticas de educación para la sexualidad responsable en todos los niveles educativos, centros de salud pública y privada, en forma gratuita para las(os) jóvenes”. Asimismo, la Resolución Ministerial 0001/2023: Capítulo VII Políticas Sociales en educación, señala: el desarrollo curricular debe, entre otros, incorporar la educación integral en sexualidad de acuerdo al desarrollo físico y psicológico de las y los estudiantes.

También debe mencionarse la Ley N°. 520 del 16 de abril de 2014, que declara el 4 de septiembre como Día Nacional de la Educación Sexual y Reproductiva responsable; instituciones públicas y privadas implementarán programas, campañas, ferias, talleres, seminarios de información integral, respetuosa y preventiva en cuanto a la educación en salud sexual y reproductiva responsable.

La Constitución Política de Bolivia.

La nueva Constitución Política del Estado (promulgada el 7 de febrero de 2009) es sin duda una de las más avanzadas de la región en cuanto al amplio catálogo de derechos humanos. Incorpora la clasificación de derechos fundamentales, derechos civiles y políticos, derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Derechos Sociales y Económicos, Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Derechos de las Familias, Derechos de las Personas Adultas Mayores, Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos de las Personas Privadas de libertad, Derechos de las personas con diferente Orientación Sexual, Derechos de las Personas con VIH Sida, Derechos de las Mujeres, Derechos de las Usuaris y

los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, Educación, Interculturalidad y Derechos Culturales.

Lo más destacable de la nueva CPE es que el artículo 66 señala: “Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos”, lo que convierte a Bolivia en el primer país en incorporar este concepto en su contenido.

En este sentido, Bolivia ha suscrito y ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos y aquellos relativos al sistema interamericano de derechos humanos. Tras la aprobación de la CPE, se observa la progresiva consolidación de un marco normativo para el respeto, protección y realización de los derechos sexuales y reproductivos (SDSR) a partir de la ratificación de estos instrumentos, así como de la aprobación de un amplio conjunto de leyes y políticas públicas relacionadas con estos derechos.

Es importante considerar el cumplimiento de cada uno de los derechos para que ninguna persona se sienta vulnerada en especial los que tienen derechos reforzados, muchas veces cuando se tiene desconocimiento de ellos no podemos disfrutar. Es importante discurrir en lo que refiere la actual Constitución Política del Estado especialmente en los derechos fundamentales y garantías como se muestra en el cuadro:

Artículo 13:	I Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados. III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros. IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se
	interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 14	<p>I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna. II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.</p> <p>III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.</p> <p>IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.</p> <p>V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano</p>
Artículo 59	I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.
Artículo 113.	I. La vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna.
Artículo 115.	I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

Ley 070

La Ley N° 070, Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” señala que son fines de la educación, entre otros: 6. Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos (artículo 4). A partir de ahí no se contemplan objetivos o contenidos educativos que Ayuda eficaz para mejorar la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

Campañas sobre Salud Sexual y Reproductiva

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), el año 2018 presentó su campaña mundial “Educación integral en sexualidad (EIS): una base para la vida y el amor”, cuyo objetivo era destacar los beneficios que representa para todos los jóvenes una EIS de calidad, más allá del sexo, implicando relaciones, cuestiones relativas al género, pubertad, consentimiento, salud sexual y reproductiva para los jóvenes.

Además, uno de los pilares, denominado “la revolución para una educación en derechos sexuales y derechos reproductivos”, promueve el desarrollo de programas educativos con enfoque de género, generacional e intercultural, que sean efectivos, creativos y participativos, que promuevan el establecimiento de proyectos de vida para adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad a través acciones de promoción, comunicación, difusión y educación de acuerdo a la política social educativa de sexualidad integral. También plantea diseñar una estrategia comunicacional y educativa para medios masivos y redes sociales para la sensibilización e información sobre los DSDR con énfasis en la prevención del embarazo y la elaboración de proyectos de investigación y evaluación que informen el diseño de acciones de promoción, comunicación, difusión y educación en salud sexual y salud reproductiva (Bolivia, Ministerio de Justicia. 2015. p. 77).

El año 2018, el Ministerio de salud publicó la “Cartilla de salud sexual y salud reproductiva – Consentimiento informado y métodos anticonceptivos”, destinada a brindar al personal de Salud una herramienta, que le permita mejorar sus conocimientos y con ellos la consulta de orientación sexual y reproductiva, garantizando así el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de 19 mujeres y hombres, adolescentes y adultos. Este material presenta las

diferentes opciones de métodos anticonceptivos y las recomendaciones técnicas necesarias para brindar la mejor información a los usuarios (Bolivia, Ministerio de salud. 2018. p. 7).

Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006- 2011” El logro principal de estas organizaciones en el marco del diálogo para la elaboración de la nueva Constitución Política del Estado fue la incorporación del artículo 66, que “garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos”, además de otra serie de artículos muy importantes para el reconocimiento, protección y realización de estos derechos en el ámbito constitucional. Igualmente, las OSC de promoción y defensa de la SDSR, articuladas en varias redes, ha tenido un papel clave en la elaboración de la mayoría de leyes y políticas públicas relacionadas con estos derechos, contando con el apoyo financiero de organismos multilaterales (en especial UNFPA) y agencias bilaterales. (Fundación Carolina CeALCI, 2012, p. 47)

Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (PPPEAJ) 2015 – 2020. El Plan es multisectorial, con el objetivo de “Contribuir en la reducción del embarazo en adolescentes y jóvenes, favoreciendo el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, a través de acciones preventivo promocionales, mediante el fortalecimiento institucional de los servicios de educación, justicia y salud, promoviendo la participación activa de la población adolescente y joven en espacios de toma de decisiones”. Se sustenta en 6 pilares, el pilar 3 está referido a la Educación en sexualidad integral, el pilar 4 a 20 la salud integral y diferenciada para adolescentes y jóvenes. (Fondo de población de las Naciones Unidas - UNFPA - La Paz - Bolivia, 2017, p. 37)

Plan de Acción de Derechos Humanos “Para Vivir Bien” – DS. 29851.- “Se incorporan los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, sobre los cuales deben realizarse acciones concretas”. (Fondo de población de las Naciones Unidas - UNFPA - La Paz - Bolivia, 2017, p. 37) 3.1.4

Plan de Igualdad de Oportunidades DS. 29850 (2008).- “Enfatiza en el ejercicio de derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidad, incorporando la sexualidad y reproducción como un eje importante”. (Observatorio de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en Bolivia, 2008, p. 37) 3.1.5 Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009 – 2015).- “Establece mecanismos necesarios para abordar la salud sexual y la salud reproductiva a partir

de enfoques de derechos humanos, interculturalidad y marca las instancias llamadas para tal fin”. (Fondo de población de las Naciones Unidas - UNFPA - La Paz - Bolivia, 2017, p. 37)

Plan Municipal De Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos “Mi Cuerpo, Mi Territorio” 2014 – 2019. Dirigida a la población de la ciudad de La Paz como una herramienta en la toma de decisiones informadas y oportunas sobre sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos para mejorar su calidad de vida, en el marco del desarrollo y Derechos Humanos. (Fondo de población de las Naciones Unidas - UNFPA - La Paz - Bolivia, 2017, p. 37)

La agenda de eficacia de la ayuda aplicada a la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Dentro de los 4 documentos estratégicos del PND encontramos la Estrategia Bolivia Digna que incorpora prioridades para el sector salud, donde incluye la salud sexual y reproductiva, así como prioridades para el sector de justicia, donde se recogen orientaciones para luchar contra la violencia de género y la discriminación debida a la orientación sexual. Igualmente, el Plan Nacional de Derechos Humanos elaborado desde el Ministerio de Justicia reconoce los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos. (Fundación Carolina CeALCI, 2012, p. 43).

En lo referente a igualdad de género y derechos sexuales y reproductivos, a partir de esta política macro y los diferentes planes sectoriales, el gobierno ha elaborado 23 una serie de políticas públicas mencionadas en el capítulo 3.3, entre las que destacan el Bono Juana Azurduy o el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (PENSSR) 2009 – 2015 y sus subsiguientes planes, en el ámbito de la salud. Finalmente, en relación a la apropiación de las políticas y planes en materia de salud, igualdad de género y derechos sexuales y reproductivos en los niveles inferiores de los entes públicos involucrados, aún persiste la elaboración “de arriba abajo” de políticas y leyes, aunque algunas de ellas sean socializadas por otros actores de ámbitos departamentales y locales. (Fundación Carolina CeALCI, 2012 p. 44).

Cada uno de acciones está orientado a la preservación y el goce de los derechos sexuales y reproductivos es muy loable valorar la importancia independiente al tiempo del desarrollo y sus objetivos, que desde luego fueron de gran beneficio para los adolescentes como para los padres de familia.

4.4. Debate

4.4.1 Factores que vulneran los derechos sexuales y reproductivos

Falta de comunicación entre padres e hijos

La comunicación es el medio que nos permite compartir ideas, pensamientos, sentimientos, experiencias etc., que gracias a ello podemos recibir información, saberes y conocimientos de diferentes temáticas y por ello es importante que se pueda establecer un diálogo permanente entre los diferentes miembros de la familia para que mediante este medio puedan compartir e intercambiar opiniones el autor Ezequiel Ander-Egg (1987) define a la comunicación como “un proceso de transmisión de signos, señales o símbolos de cualquier clase entre personas”. Este autor considera a la comunicación como “una relación entre individuos encaminada a la transmisión de significados mediante el empleo del lenguaje, la mímica, los ademanes, las actitudes, etc. En esta interacción, ambas partes actúan como emisores y receptores de mensajes” (p.62).

Según INMUJERES (2015) indican que: “La falta o poca comunicación entre padres y madres con sus hijos e hijas; de los docentes con los y las adolescentes; de la sociedad en general con ellos y ellas ha sido una barrera para que se dé un cambio en la cultura de la educación sexual, donde se aborde no sólo lo biológico sino también lo socioemocional, las cuestiones psicológicas y cognitivas, los derechos al respecto y las responsabilidades individuales y compartidas del ejercicio de la sexualidad que implica también la toma de decisiones al respecto”. (p.33). por ello es importante establecer una comunicación fluida entre padres sobre los derechos sexuales y otras con referencia a la sexualidad.

4.4.2. Responsabilidad de los padres y tutores

Es necesario considerar la responsabilidad que tiene los progenitores, ya que muchas veces si un adolescente a temprana edad ya sea hombre o mujer por situaciones imprevistas se convierte en madre o padre, recién estos se cuestionan por los factores.

RESPONSABLES O TERCEROS

Artículo 219° (PROCEDENCIA).- En los casos en que los derechos reconocidos por este Código fueran amenazados o violados por maltrato, faltas, abuso, supresión u omisión, así sea a título de disciplina, el Juez de la Niñez y Adolescencia de acuerdo con la gravedad del hecho podrá imponer las siguientes medidas:

1. Padres o responsable legal: a. Advertencia; b. Derivación a programas gubernamentales y no gubernamentales de promoción de la familia; c. Inclusión en programas gubernamentales y no gubernamentales, de tratamiento a alcohólicos y toxicómanos; d. Obligación de recibir tratamiento Psicológico o psiquiátrico; e. Obligación de asistir a cursos o programas de orientación; f. Obligación de inscribir y controlar la asistencia y aprovechamiento escolar del hijo o pupilo; g. Obligación de llevar al niño, niña o adolescente a tratamiento especializado; h. Suspensión o pérdida de la autoridad de los padres, de la Guarda o Tutela, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Código.
2. Terceros: a) Advertencia; b) Multa de treinta a cien días; c) Suspensión temporal del cargo, función, profesión u oficio.

En caso de reincidencia y en aquellos que constituyan delito, el Juez remitirá obrados a la justicia penal. Es necesario que se les oriente de manera adecuada a los padres de familia para que estos brinden información sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

4.4.3. Reflexión

Por medio de esta investigación nos hemos dado cuenta que muchos padres consideran un tema “TABU”, hablan muy limitado de sexualidad hacia los hijos y como consecuencia de este acto se presentan los embarazos a temprana edad, es por ello que muchas jóvenes caen en este camino el cual los puede llevar a la muerte tanto a la madre como al feto ya que el cuerpo de madre no termino su desarrollo y también las prácticas de los abortos clandestinos.

Cabe mencionar que los padres no deben temer hablarles de sexualidad a sus hijos ya que es la mejor manera de prevenirlo y apoyarlo más aún si ellos ya han comenzado con una vida sexual activa con su pareja, mucha veces en la escuela o medios fuera de la casa se altera la información y no es como alguien cercano a ellos de confianza le hable sobre esto; No solo de los métodos anticonceptivo también de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) así como de todas las consecuencias de embarazarse a corta edad.

Por otro lado, es necesario considerar que, si los adolescentes no reciben una educación sexual adecuada durante las etapas anteriores a la adolescencia, les dificultará afrontar y comprender los derechos sexuales y reproductivos, según Correa, et al., (1972) mencionan lo siguiente: “En nuestra opinión, gran parte de la problemática sexual de nuestra sociedad, obedece a la carencia o deficiencia de lo que llamamos Educación Sexual” (p.324). La sociedad atribuye a la carencia de educación sexual, a la falta de comunicación entre padre a hijos hijo / estudiante – profesor, cuando no solo se trata de una simple comunicación, más por el contrario, esta debe ser tratada desde una comunicación abierta, donde la confianza y el respeto predominen y permitan un diálogo complementario.

Cuando un adolescente ya ha comenzado a tener una vida sexual activa intenta recabar información de todos medios posibles para informarse ya que en muchos casos sus padres no le han hablado de sus derechos sexuales, por ello muchos jóvenes están mal informados y se atreven a tomar decisiones por su propia cuenta, en algunos casos les dará vergüenza, pena y miedo preguntarles a los padres. El procedimiento de la información referente a estos temas debería ser tratado con normalidad y ellos deberían ser los primeros en dar la información hacia los hijos.

En condiciones de funcionalidad, la familia comprende un grupo de individuos con nexos biopsicosociales que dan soporte, sustento económico, apoyo, orientación y direccionamiento al proceso de crecimiento y desarrollo integral físico como psicológico. Además de estos vínculos afectivos que se dan entre los integrantes de las familias, los sistemas familiares tienen una característica que los determinan como la estructura familiar, la cual se refiere a quienes integran el grupo familiar del sujeto y conviven en el mismo hogar, a esto comúnmente lo conocemos como la familia tradicional compuesta por padres, hermanos o conyugue e hijos, familia extendida que incluye abuelos, tíos, primos, suegros, etc. Que de cierto momento existe un vínculo ya sea por vía legal, consanguínea y por afinidad.

La comunión a establecer debe ser de manera horizontal en algunas situaciones y vertical cuando sea conveniente, Beltrán (2007) define a la:

“comunicación es un proceso de interacción social democrática que se basa sobre el intercambio de símbolos por los cuales los seres humanos comparten voluntariamente sus experiencias bajo condiciones de acceso libre e igualitario, diálogo y participación.

Todos tienen el derecho de comunicarse con el fin de satisfacer sus necesidades de comunicación por medio del goce de los recursos de la comunicación. Los seres humanos se comunican con múltiples propósitos. El principal no es el ejercicio de influencia sobre el comportamiento de los demás”. (p.85), si nos damos cuenta mediante este canal podemos incidir de gran medida en la educación de los adolescentes.

Es importante considerar a, Rafael Cantero (2010) señala que “el significado de la palabra comunicación se relaciona con ideas y conceptos que representan valores sociales positivos: intercambio, interactuar, establecimiento de lazos, diálogo, cultura, entendimiento, encuentro, libertad, etc.” (p.4), no obstante, también se puede compartir derechos sexuales, reproductivos y obligaciones que es muy trascendental para los adolescentes.

Es importante diferenciar entre comunicación e información, si bien comunicación e información se hallan interconectados, pero presentan significados y connotaciones diferentes, lo que supone que comunicación no es igual que información. Al respecto, Nosedá citado por Beltrán (2007: sostiene:

“la comunicación no es un acto sino un proceso por el cual una individualidad entra en cooperación mental con otra hasta que ambas llegan a constituir una conciencia común. La información es, por el contrario, sólo una transcripción unilateral del empuje de un Emisor a un Receptor. La irradiación de mensajes sin retorno de diálogo, proveniente de informantes centralizados, no puede identificarse con la co/actividad intersubjetiva que es la comunicación” (p.77),

Los adolescentes necesariamente necesitan tener conocimientos transmitidos por la información y comunicación para aprender dialogar dentro de un proceso de escucha activa, para que de este modo pueda darse un complemento entre ambos.

4.4.4. Desintegración familiar

La desintegración familiar, definida por Galarza y Solano (2010) como la “ausencia parcial, temporal o total de uno de los progenitores. El concepto de hogar desunido o desintegrado, se aplica a un número grande de situaciones heterogéneas que provocan repercusiones psicológicas principalmente en los hijos” (p. 30). En nuestra investigación también se consideró la opinión de Castillo y Gladis (2018) profundizan acerca de este fenómeno como la “distorsión o mal

funcionamiento de los roles asignados, creando una situación inadecuada, una atmosfera de insatisfacción, angustia, depresión, malestar general y por tanto, poca comunicación entre sus miembros” (p.3). Más precisamente, el autor García (2013) da una explicación que la desintegración familiar se trata de “la descomposición de las relaciones entre miembros de una familia, originando conflictos, disputas y otras. Esta muchas veces se da por problemas de drogadicción, religión y violencia”. (citado por Hernández, 2013, p.18)

La desintegración familiar también es un factor determinante en la ruptura de la educación, y el vínculo afectivo que es muy importante en esta etapa tan vulnerable por otro lado situaciones conflictivas ocasionadas en el seno familiar generan efectos negativos para una o todas las partes involucradas y es peor en los hijos.

Asimismo, Arias (2012) define a “la familia es como un sistema vivo, un organismo que se desarrolla en el cumplimiento de sus funciones socializadoras, educativas, alimentarias y recreativas” (p. 2).

La desintegración del proyecto en común por parte de los conyugues o convivientes provoca problemas psicológicos de orden emocional y afectivo, que generan en los adolescentes cambios de conducta, incorporación en grupos delictivos, propensión al consumo de alcohol y drogas, deserción escolar, embarazo precoz, entre otros. Los cambios emocionales son síntoma de que algo sucede anormal, porque reflejan a través de actitudes, sentimientos y comportamientos.

Andolfi, et.al. (1995) la familia “es un sistema activo en transformación constante, dicho de otro modo: un organismo complejo que se modifica en el tiempo a fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que los componen” (p. 16).

Familia se vuelve un núcleo donde cada ser humano define sus características y conocimientos, desarrolla éticas y comportamientos, así mismo como dice Hernández (2013) se habla que el núcleo familiar “es el lugar privilegiado para la realización personal junto a los seres amados. Es el Santuario de la vida. Servidora de la vida, ya que el derecho a la vida es la base de todos los derechos humanos” (p.32). la ruptura de estas trae consecuencias negativas para todos los integrantes.

La manera que las madres, padres o tutores asumen el papel de orientación y enseñanza en los derechos sexuales, podrían ayudar a que sus hijas/os tengan un mejor acceso a información sobre sexualidad, muchas veces los adolescentes por vergüenza, la inseguridad y por el poco conocimiento del tema; predomina la falta de naturalidad y el pudor, para socializar estas temáticas, según Herrera et al., (2018), señalan que: “Las madres buscan sobre todo fomentar la adopción de modelos sexuales tradicionales, considerados por ellas adecuados, que limitan, restringen, establecen prohibiciones o promueven la abstinencia en lugar de ofrecer información o el fomento de las capacidades que les habiliten a los jóvenes la toma de decisiones libre y responsable” (p.149).

4.4.5. La falta de diferenciar entre sexo y sexualidad.

Para comprender la temática de la salud sexual y reproductiva y sus derechos es necesario definir y diferenciar sexo y sexualidad. La Convención de los derechos Sexuales y reproductivos define al sexo como el “conjunto de características físicas y biológicas que distinguen a mujeres y varones como seres distintos anatómica y fisiológicamente. Todos los seres humanos nacen con características sexuales femeninas o masculinas. Estos significan que, en todas las sociedades y culturas, hombres y mujeres son de sexo diferente, dependiendo de la forma y funcionamiento de los órganos sexuales”.

Según la Organización Mundial de la Salud, la sexualidad es “un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.”

Muchas veces no contamos con el conocimiento adecuado sobre la sexualidad y no comprendemos que es resultado de la integración de cuatro potencialidades humanas: la reproductividad, (capacidad de engendrar o dar luz a hijos); el género, (construcciones sociales que son resultados de las diferencias de sexo) el erotismo (placer sexual y sensual) y la vinculación afectiva (relacionada con el amor), de esta manera podríamos orientar y educar de

manera permite a los niños, niñas y adolescentes, por ello podemos considerar una vulneración a los derechos reproductivos.

El uso equivocado de los términos "sexo" y "sexualidad" puede tener un impacto significativo en la transmisión de información, especialmente en contextos relacionados con la salud, la educación, los derechos humanos y las políticas públicas. Estos son algunos de los efectos que puede tener este uso incorrecto:

Confusión y malentendidos el “Sexo “ y “sexualidad” son términos que, aunque a menudo se usan de manera intercambiable, tienen significados diferentes. "Sexo" se refiere comúnmente a las características biológicas y fisiológicas (como los genitales, cromosomas sexuales y hormonas), mientras que "sexualidad" abarca un concepto más amplio que incluye la identidad de género, las orientaciones sexuales, las prácticas sexuales y las experiencias emocionales relacionadas con el sexo.

El uso erróneo o impreciso de estos términos puede llevar a confusión, dificultando que las personas comprendan correctamente la información. Por ejemplo, en temas de salud sexual y reproductiva, la confusión entre "sexo" (biología) y "sexualidad" (orientación y prácticas) puede llevar a malentendidos sobre la prevención de enfermedades, el consentimiento y los derechos reproductivos.

Estigmatización y discriminación de acuerdo con Ricardo García Bernal, la palabra “estigma” se ha concebido tradicionalmente como una característica que “desprestigia considerablemente” a un individuo ante los demás. El término “estigma” ampliamente usado y difundido en el discurso cotidiano, logra obtener un status teórico en la sociología a través de las formulaciones de Erving Goffman. Dicho planteamiento teórico se basa en torno a un proceso psicosocial conocido como “categorización social” en el cual, con base en ciertos indicadores aprendidos culturalmente, se crean diferentes categorías, construidas desde lo social colectivo a través de las interacciones cotidianas, en las que se puede agrupar a las personas a través de ciertos rasgos. Ricardo García Bernal, en sus estudios sobre la estima, aborda el concepto desde una perspectiva que resalta la importancia del reconocimiento y la valoración social como elementos esenciales para el desarrollo del individuo. Según García Bernal, la estima no solo se refiere a la autoapreciación, sino también al reconocimiento que una persona recibe del entorno. En este sentido, la estima es un proceso dinámico en el que el individuo se ve reflejado en los ojos de

los otros, y su sentido de valía está estrechamente vinculado a la interacción con la sociedad y los valores culturales que esta promueve. Este enfoque destaca cómo la falta de estima social puede llevar a la exclusión y marginalización, mientras que una estima positiva fortalece la identidad y el sentido de pertenencia.

En la atención médica, el uso erróneo de estos términos puede afectar el diagnóstico y tratamiento de las personas transgénero, no binarias u otras personas con identidades de género diversas. Además, puede generar barreras en la prestación de servicios adecuados para la salud sexual y reproductiva.

En definitiva, el uso incorrecto de "sexo" y "sexualidad" puede complicar la transmisión de información, fomentar la discriminación y la exclusión, y afectar negativamente la educación, la salud pública y las políticas sociales. Es fundamental adoptar un enfoque preciso y respetuoso con el lenguaje, especialmente cuando se trata de temas tan personales y complejos como la identidad de género y la orientación sexual.

4.4.6. Roles estereotipados vulneran los derechos sexuales y reproductivos

Otros elementos que influyen o confunden el buen desarrollo de la sexualidad son los roles y estereotipos marcados desde lo sociocultural, los roles son los modelos de conducta y expectativas sociales sobre lo que se espera de las personas a partir de su sexo y en nuestro medio es muy valorado y esto se traduce en ciertas exigencias que tiene la sociedad sobre lo que los hombres o las mujeres deben hacer a lo largo de su vida. Estas expectativas se reproducen por generaciones y generaciones y por tanto no son fáciles de cambiar, salvo una permanente reflexión y análisis de los actores de la sociedad que permita aceptar que una mujer y un hombre pueden ser fuertes, en ciertas situaciones, como pueden ser débiles, proveedores, sensibles. etc.

Este paradigma es mucho más aflorado en las diferentes comunidades del área rural del Departamento de Pando y por ende esto también trasciende en el área urbana y barrios periurbanos de la ciudad de Cobija, por razones de que existe mucha migración del área rural.

Por otro lado, los estereotipos son ideas tradicionales que tiene un grupo social sobre otro grupo o ciertas personas con características particulares a partir de las cuales se puede generalizar su comportamiento, cualidades, habilidades o rasgos distintivos y cuya 'asignación o estereotipo' no se revisa, solo se reitera sin ningún criterio analítico. En este caso, la sociedad puede asignar

a mujeres y hombres estereotipos que descalifiquen sus potencialidades o que les asignen atributos que no todos los hombres o mujeres poseen.

Según la autora Moya (2003) refiere que: “los estereotipos de género son un conjunto estructurado de creencias compartidas dentro de una cultura o grupo acerca de los atributos o características que posee cada sexo”

Los roles estereotipados de género en muchos contextos, la presión social para tener hijos, especialmente en sociedades patriarcales, puede resultar en una falta de acceso a métodos anticonceptivos, lo que restringe los derechos reproductivos de las mujeres. Además, las mujeres pueden enfrentarse a estigmas o culpas si deciden no tener hijos o si posponen la maternidad, lo que puede crear barreras para su autonomía reproductiva.

Los “roles estereotipados” de género tienen una influencia significativa sobre el acceso y la implementación de los “derechos sexuales y reproductivos” (DSR), ya que refuerzan normas y expectativas sociales que pueden limitar las opciones, la autonomía y la salud de las personas, especialmente de mujeres y personas con identidades de género no normativas. Estos roles se construyen socialmente y a menudo se perpetúan a través de la cultura, la religión, la educación, los medios de comunicación y las políticas públicas.

Los roles estereotipados de género tradicionalmente asignan a las mujeres la responsabilidad primaria de la maternidad aludiendo también a la episteme de las culturas, lo que puede llevar a que se espere de ellas que se comporten de acuerdo con ideales sobre la fertilidad y el cuidado familiar. Esto puede reducir su capacidad para tomar decisiones libres y autónomas sobre su salud reproductiva, incluyendo el uso de métodos anticonceptivos, la planificación familiar o la decisión de tener hijos.

En muchos contextos, la presión social para tener hijos es muy percibida, especialmente en sociedades patriarcales, antiguamente las familias estaban conformadas por varios miembros, hoy en día esta situación ha cambiado, ahora tener más de tres hijos puede resultar en una falta de acceso a métodos anticonceptivos, lo que restringe los derechos reproductivos de las mujeres. Además, las mujeres pueden enfrentarse a estigmas o culpas si deciden no tener hijos o si posponen la maternidad, lo que puede crear barreras para su autonomía reproductiva.

La desigualdad en el Acceso a la Información y Servicios también está entre los factores que vulneran los derechos esta los “estereotipos de género” pueden afectar el acceso a la información y los servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva. Por ejemplo, en muchas sociedades, se espera que las mujeres sean las principales responsables de la educación sexual de los hijos y que se dediquen a temas como la maternidad y la crianza, mientras que los hombres a menudo no reciben educación sobre anticoncepción o sobre las responsabilidades compartidas en la salud reproductiva.

La falta de educación sexual adecuada para ambos géneros refuerza las creencias sobre el rol “pasivo” de las mujeres en la sexualidad y la procreación, mientras que los hombres son vistos como “activos” o decisivos. Esto puede afectar negativamente la igualdad de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, ya que las mujeres a menudo reciben más educación sobre prevención del embarazo y cuidado prenatal, mientras que los hombres tienen menos acceso a información sobre anticoncepción y salud sexual.

Existen muchos factores por la cual existe una carencia de la enseñanza de una adecuada educación sexual en nuestra población, muchas veces pese a la implementación y disponibilidad de los recursos disponibles no se perciben los resultados. Según Hiriart (1999) “uno de los obstáculos para impartir educación de la sexualidad es la creencia de que, al dar información a los muchachos, estos aceleran sus experiencias, ampliarán su curiosidad y querrán poner en práctica sus conocimientos” (p.32). Todos debemos asumir y tener claro que; tratar sobre educación sexual no debe ser un tema peculiar, muchas veces los padres de familia se limitan y creen que no deben hablar de sexualidad con sus hijos, porque sería contraproducente por la edad que atraviesan.

Categorícamente estos estereotipos crean barreras para el acceso a la información, la autonomía sexual y reproductiva, y los servicios de salud, al tiempo que perpetúan la desigualdad, la violencia de género y la discriminación. Para avanzar en la plena implementación de los derechos sexuales y reproductivos, es necesario desafiar y transformar estos estereotipos, promoviendo políticas públicas y prácticas sociales más inclusivas y respetuosas de la diversidad.

4.4.7. La responsabilidad de los Padres de familia según la Ley 603

Nuestra normativa protege a todos los miembros de la familia así como se establece en:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Código regula los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes, sin discriminación ni distinción alguna. así mismo esta ley en su capítulo segundo establece: los derechos sociales, protección de las familias y el rol del estado.

ARTÍCULO 3. (DERECHOS DE LAS FAMILIAS).

- I. Los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, unidad familiar, igualdad de oportunidades y bienestar común.
- II. Se reconocen, con carácter enunciativo y no limitativo, los derechos sociales de las familias, siendo los siguientes:
 - h) A la seguridad y protección para vivir sin violencia, ni discriminación y con la asesoría especializada para todos y cada una y uno de sus miembros.

Aludiendo a los párrafos anteriores cada miembro de las familias tienen derechos y tienen plena facultad para poder gozar de ellos. El desarrollo del ambiente familiar debe regirse bajo este marco normativo, para que el relacionamiento dentro del núcleo familiar y la sociedad en su conjunto no se vea afectado y/o vulneren sus derechos.

Por otro lado, también el estado tiene un rol que desempeñar en la protección de las familias y se encuentra establecido en el:

ARTÍCULO 4. (PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS Y EL ROL DEL ESTADO)

- I. El Estado está obligado a proteger a las familias, respetando su diversidad y procurando su integración, estabilidad, bienestar, desarrollo social, cultural y económico para el efectivo cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de todas y todos sus miembros. el rol que desempeña el estado es la protección integral y si discriminación de todas las familias establecida en la sociedad boliviana, que tiene como fin el goce pleno de sus derechos para que en la interacción con los demás se desarrollen dentro el marco de armonía y pacífica. La etapa de la adolescencia es un periodo de tiempo que transcurre muchos cambios tanto a nivel psicológico como físico y que muchas veces o saben cómo afrontar y se sienten vulnerables en diferentes ámbitos de la realidad siendo más crítico en la salud sexual y reproductiva.

Así mismo es necesario considerar al a uno de los principios de la Ley 603 Artículo 6 que indica lo siguiente:

i) **Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente.** El Estado, las familias y la sociedad garantizarán la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad de atención de los servicios públicos y privados. Los derechos de niñas, niños y adolescentes prevalecerán frente a cualquier otro interés que les puede afectar.

Este principio nos indica que cualquier situación o decisiones que se tome sea siempre en beneficio del ejercicio de sus derechos en relación a la niña, niños y adolescentes, esto permitirá un mejor desarrollo tanto en la familia como en la sociedad.

El relacionamiento entre la madre, padre con los hijos menores de edad, fundamental ya que este vínculo permitirá un desarrollo mucho más afectivo, de aprendizaje, de resolución de conflictos, acceso a la información, comunicación fluida, etc. Por ello la autoridad que ejerzan los progenitores tiene la siguiente finalidad que está establecida en el capítulo primero de la Ley ya mencionada:

Artículo 37. (CARÁCTER Y FINALIDAD). I. La autoridad de la madre, del padre o de ambos es una función de carácter natural y jurídico que conlleva derechos y obligaciones en las relaciones entre la madre, el padre y sus hijas e hijos menores de edad. II. Se establece para el cumplimiento de sus derechos y deberes respecto a sus hijas e hijos menores de edad, y se ejerce bajo vigilancia de las autoridades e instancias públicas correspondientes.

En nuestra región y por nuestras culturas el ejercicio de la autoridad es indistinta, aunque tienen la misma responsabilidad. En la visita realizada para tener conocimiento sobre la información que poseen tanto a padres como de sus hijos adolescentes pude rescatar algunos comentarios desde un punto de vista crítico no muy adecuado, una madre manifestó: *es mi hijo y yo decido como criarlo*, bajo este paradigma no damos cuenta que aún hace falta concientizar a los progenitores sobre la manera de educar a los hijos dentro del hogar. *(ver anexo 1)*

Entre otras versiones declaradas fueron: *ahora los niños no obedecen como yo lo hacía con mi padre, antes nos pedían hacer algo y teníamos que hacer rápido y bien hecho; ahora los hijos*

muchas veces mandan a sus padres, por eso la juventud de ahora anda mal. La señora María indica que: *ahora las leyes no nos dejan criar nuestros hijos, por eso ahora los estudiantes ya no respetan a nadie.* Cada uno de esta aseveración nos debe inducir a reflexionar sobre las falencias y/o debilidades que tenemos tanto en nuestra normativa como en las políticas nacionales, departamentales y municipales, para poder buscar nuevas alternativas y cambiar el concepto que tienen las personas sobre la educación de las niñas niños y adolescentes

Es necesario difundir sobre el ejercicio de la autoridad que tienen los padres de familia, el artículo 39. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD):

- I. La autoridad sobre las y los hijos comunes se ejerce por la madre, el padre o ambos. Se presume que los actos de uno solo de ellos, que se justifiquen por el interés de la o el hijo cuentan con el asentimiento de la o el otro.
- II. Los acuerdos que celebren entre sí la madre y el padre, pueden aceptarse, siempre que no sean perjudiciales al interés de la o el hijo. Los desacuerdos entre éstos se resolverán en la vía administrativa y en su caso jurisdiccional.

Muchas veces lo padres de familia no cumplen a cabalidad la responsabilidad que tienen estos con sus hijos aun es peor cuando ellos no tienen conocimiento de las normativas que establecen sus derechos y por ello se entiende que muchos progenitores solo se limitan a transmitir la información de acuerdo a las necesidades, interese, consultas que estos les hacen. Independiente a esto existe obligaciones establecida en la ley mencionada anteriormente:

ARTÍCULO 41. (DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE).

- I. Derechos de la madre y del padre respecto a sus hijas e hijos:
 - d) A tener una relación materna y paterna filial igualitaria
- II. La autoridad de la madre y del padre comprende los siguientes deberes:
 - a) Cuidar y garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos.
 - e) Participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos.
 - f) En la formación de hijas e hijos, contribuir al respeto de los derechos humanos. g)

Orientar y establecer límites adecuados en el comportamiento de hijas e hijos

4.4.8. Consentimientos a establecer las uniones libres o de hecho en adolescentes.

En nuestro contexto como en las diferentes regiones el país muchas veces los padres de familia al no poder orientado de manera adecuada a los hijos, estos optan por tener un vínculo de enamoramiento, de establecer relaciones de convivencia a temprana edad, es decir antes de los 14 años, obviamente este tipo de relacionamiento trae consigo la procreación de hijos a temprana edad, formar un núcleo familiar, abandono escolar, explotación laboral, alcoholismo entre otros. Muchos enfrentan esta realidad por el haber tomado decisiones sin el consentimiento de los padres o tutores.

Así mismo es necesario considerar el aporte de Campero et al., (2013) quien alude a:

“los programas de educación sexual para adolescentes deben partir de un enfoque incluyente, considerando aspectos biológicos, éticos, afectivos, sociales, culturales y de género. Este debe incorporar de manera temprana a la promoción de comportamientos saludables y placenteros, fortalecer la capacidad de negociación asertiva, fomentar decisiones responsables e informadas con relación al beneficio que conlleva el postergar el inicio de vida sexual y el uso de métodos anticonceptivos, en especial el condón y la anticoncepción de emergencia” (p.300).

Un embarazo podemos entender como non de situaciones más difíciles de afrontar en la niñez y adolescencia, significa que las y los involucrados ven afectadas sus trayectorias de vida y sus oportunidades de desarrollo se ven limitadas, multiplicando su vulnerabilidad frente a la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la violencia y la dependencia económica.

En primer lugar, en muchas sociedades, las niñas se ven presionadas a casarse y tener hijos. En 2021, el número estimado de novias infantiles en el mundo fue de 650 millones el matrimonio infantil aumenta el riesgo de embarazo entre las niñas porque las que se casan muy pronto suelen tener una autonomía limitada para influir en la toma de decisiones sobre el retraso de la maternidad y el uso de anticonceptivos. En segundo lugar, en muchos lugares, las niñas eligen quedarse embarazadas porque sus perspectivas educativas y laborales son escasas. A menudo, en tales sociedades, se valora la maternidad (dentro o fuera del matrimonio o la unión), y el matrimonio o la unión y la procreación pueden ser la mejor en la adolescencia.

En muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a métodos anticonceptivos. (OMS 2022)

Según la OMS, cuantos más años de escolaridad tenga una niña o adolescente, menos embarazos en esas edades habrá. Se estima que, en algunos países, las niñas ya adolescentes sin educación o sólo con educación primaria tienen cuatro veces más probabilidades de quedar embarazadas que las niñas y adolescentes con educación secundaria.

Permitir las uniones libres entre adolescentes en Bolivia podría tener diversas consecuencias tanto a nivel individual como social. En primer lugar, existe un riesgo significativo relacionado con la salud física y emocional de los adolescentes involucrados. A una edad temprana, los jóvenes aún están en proceso de desarrollo emocional y psicológico, lo que puede dificultar su capacidad para tomar decisiones informadas y responsables en cuanto a las relaciones sentimentales y sexuales. La falta de madurez emocional puede llevar a que los adolescentes enfrenten dificultades para gestionar conflictos dentro de la relación, así como a un aumento en la vulnerabilidad a situaciones de abuso o violencia de género. Además, el embarazo adolescente puede ser una consecuencia directa de estas uniones, lo que aumenta los riesgos para la salud materna e infantil, además de interrumpir el desarrollo educativo y laboral de las jóvenes

Por otro lado, las uniones libres entre adolescentes también pueden tener implicaciones sociales y económicas a largo plazo. En Bolivia, donde las tasas de pobreza y desigualdad siguen siendo altas, el embarazo adolescente y las uniones tempranas pueden perpetuar los ciclos de pobreza, limitando las oportunidades educativas y laborales para las jóvenes. A menudo, las adolescentes que se convierten en madres a una edad temprana enfrentan desafíos económicos significativos, y muchas veces dependen del apoyo de sus familias o de la asistencia social. Esto también puede contribuir a la reproducción de normas sociales que normalizan las uniones tempranas, perpetuando una cultura en la que los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes no se ven completamente respetados. La falta de educación sobre prevención, derechos y relaciones saludables puede generar una falta de conciencia sobre las consecuencias de estas decisiones, lo que incrementa los riesgos a nivel personal y colectivo.

Según la autora Rocio Plata (2024, marzo 26). indica que: La unión libre, conocida también como concubinato o unión de hecho, es una realidad cada vez más presente en las sociedades

modernas, incluyendo Bolivia. A diferencia del matrimonio, que se formaliza mediante procedimientos legales y ceremonias, la unión libre surge de la convivencia y la voluntad de las parejas de construir un proyecto de vida en común sin necesidad de formalización ante la ley. Este artículo busca proporcionar una introducción sobre los aspectos legales que rodean la unión libre en Bolivia, esencialmente en el marco de la Ley N°603 “Código de las familias y del proceso familiar”

Muchos de los adolescentes ya conviven bajo esta modalidad lo hacen sin cumplir con la edad que establece la Ley 603, no obstante, la misma en casos excepcionales les faculta.

ARTÍCULO 139. (EDAD). I. La persona podrá constituir libremente matrimonio o unión libre, una vez cumplida la mayoría de edad

II. De manera excepcional, se podrá constituir matrimonio o unión libre a los dieciséis (16) años de edad cumplidos, siempre que se cuente con la autorización escrita de quienes ejercen la autoridad parental, o quien tenga la tutela o la guarda, o a falta de éstos la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Es válida la autorización verbal realizada al momento de la celebración del matrimonio o del registro de unión libre ante oficial de Registro Cívico.

Esta manera de convivencia ante la sociedad conservacionista es un acto visto de manera negativa, a estas personalidades las ven como si les faltaría una formación por parte de sus progenitores, entendiendo que la educación y la orientación corresponde hacerlo a su debido tiempo, antes de llegar a la etapa de pubertad es aconsejable que se pueda dialogar y capacitarlos sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

Cuando se presentan casos de violencia o embarazos en adolescentes recién se entiende que se reflexiona y por ende se convierte en un hecho neurálgico para las instituciones como la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, SEDES pando y por ende para las autoridades departamentales como municipales ya que ellos tienen la obligación de velar por el ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución como en las demás leyes vigentes.

4.4.9. Vulneración en práctica de los derechos sexuales por desinformación.

Hay personas que no les gusta escuchar o interesarse en aprender estas temáticas es decir se avergüenzan y producto de ello muchos padres, y familiares (tíos, hermanos mayores, abuelos,

guardadoras / os, tutores, y otros) cercanos no les brindan información sobre sus derechos sexuales y en defecto los adolescentes tanto hombres como mujeres no pueden vivir su sexualidad sin preocupaciones ni violencia.

El autor Papalia, et al., (2009), quien indica que:

“por desgracia, la mayoría de los adolescentes, obtienen gran parte de la educación sexual por parte de los medios de comunicación, que presentan una visión distorsionada de la actividad sexual, asociándola con diversión, emoción, competencia, peligro, violencia, rara vez mostrando los riesgos del sexo desprotegido l” (p.525).

Por ello si se carece de información o se cuenta con una información distorsionada sobre educación sexual, los adolescentes no logran comprender todo lo que conlleva disfrute de cada uno de los derechos sexuales y reproductivos establecidos en las leyes

Si los adolescentes no tienen suficiente información les afectaran en la toma de decisiones de cuándo, cómo y con quien tener relaciones sexuales y no solo de eso sino también en decidir en la cantidad de hijos y el espaciamiento de embarazos también a relacionarse sentimentalmente ya que esto genera se presenta en gran manera; según la Ley 548: artículo 22. (DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA). I. El Estado en todos sus niveles, garantiza el desarrollo, procesos de información, sensibilización y capacitación relacionados a los derechos sexuales, derechos reproductivos, sexualidad integral, la provisión de servicios de asesoría, así como la atención y acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, mediante servicios diferenciados. II. Las niñas, niños y adolescentes, *de acuerdo a su desarrollo físico y psicológico, tienen derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva*, en forma prioritaria por su padre y por su madre, guardadora o guardador y tutora o tutor, y dentro del sistema educativo. Bajo este contexto normativo los adolescentes son sujetos derechos de la presente ley y por ello deben recibir la información necesaria.

Existen padre de familia que permiten el relacionamiento de sus hijas o hijos con personas que no son del mismo grupo etario, es común ver en nuestro medio que los conyugues o convivientes son edades diferenciadas casi siempre los varones son más mayores que más mujeres y muy poco frecuente que sea lo contrario. Esta realidad se repite en los adolescentes y es aún más

preocupante se vio caso donde algunas niñas de entre 12 a 16 años de edad están enamorando y/o conviviendo con personas de entre 20 a 30 años, y casi ya no asombra saber esto, más parecería que como sociedad cada vez lo vamos admitiendo, al parecer no se consideran las consecuencias que ocasiona este vínculo. Como padres de familia no debemos ser los primeros en vulnerar los derechos de los hijos no solamente de derechos sexuales y reproductivos sino más bien de todos.

Es muy necesario reflexionar sobre nuestra actitud con los hijos, si bien es cierto que los adolescentes tienen leyes que los amparan y protegen sus derechos, también hay responsabilidades que se deben cumplir y muchas veces estas normativas no se cumplen es por ello que se vulneran algunos derechos: es necesario considerar el texto de las naciones Unidas:

El matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica nociva que viola los derechos humanos, abusa contra ellos y los menoscaba y está relacionada con otras prácticas perjudiciales y violaciones de derechos humanos y las perpetúa y que esas violaciones tienen un efecto desproporcionadamente negativo en las mujeres y las niñas [instando a los gobiernos a] promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, en particular su derecho a tener control y decidir con libertad y responsabilidad sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, entre ellas la salud sexual y reproductiva, sin coerción, discriminación ni violencia, y a aprobar y acelerar la aplicación de leyes, políticas y programas que protejan y permitan el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los derechos reproductivos (Naciones Unidas, 2014).

Muchas veces esta permisividad se arrastra de generación en generación hasta podríamos indicar que se convierte parte de la cultura, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural señala en su artículo 4 que “nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”. Esta misma postura es reafirmada por el Consejo de Derechos Humanos (ONU, 2012) que estableció que “las tradiciones no deberán invocarse para justificar prácticas que sean contrarias a la dignidad humana y que violen el derecho internacional de los derechos humanos”, razón por la cual estas prácticas socioculturales deben ser eliminadas por completo dentro de las sociedades –entre ellas la boliviana–, y deben modificar las normativas que las permiten pues generan una flagrante

violación a los derechos humanos de NNA. Es muy razonable que se pueda eliminar los nodos vivendi que tengan como fin la vulneración de los derechos.

La convivencia cuando se establece entre personas de edades diferenciada se añade el machismo: Según un estudio de Oxfam Bolivia (20210), el problema de la violencia contra las mujeres está asociado a la “masculinidad tóxica” entre las y los jóvenes bolivianos. Esta, a su vez, se debe a la influencia de la cultura patriarcal. La “masculinidad tóxica” asigna a los varones el rol de protección y control de las mujeres y prescribe que estas se subordinen a ellos. Estimula a los hombres a ser celosos, de ideas inmutables y homofóbicos. Este tipo de masculinidad (o identidad de un grupo de varones) es altamente propenso a la violencia en la pareja y, en particular, a la violencia contra las mujeres.

4.5. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

Nuestra investigación centra en comprender la realidad subjetiva y dinámica de las personas que viven una experiencia por se considera este enfoque, Tamayo (2002) indica que:

La investigación cualitativa, por su enfoque metodológico y su fundamentación epistemológica tiende a ser de orden descriptivo. (...) Utiliza preferentemente información cualitativa, descriptiva y no cuantificada. Estos paradigmas cualitativos e interpretativos son usados en el estudio de pequeños grupos: comunidades, escuelas, salones de clase, etcétera. (p. 59).

A través del enfoque cualitativo se pudo recopilar información sobre el conocimiento que tienen los adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos, para poder incidir en los factores que conllevan a la vulneración de estos derechos que son de gran importancia para poder disfrutar de cada uno de ellos.

4.5.1. Tipos de investigación.

Según los criterios esgrimidos en los objetivos, se considera que la presente investigación es de revisión documental, no experimental, ya que se tomarán los datos y toda la información, definiciones y conceptos, de los diferentes textos.

- **Investigación documental**

Para poder comprender a mayor detalle sobre los factores que influyen en la vulneración del derecho a recibir información adecuada de la salud sexual y reproductiva, se hizo una amplia revisión documental, del material escrito disponible para poder contractar lo que dicen los textos con la realidad; de este modo poder analizar la información en base a datos concretos, por ello es importante considerar a la investigación documental. Según Tamayo (2000), “La investigación documental es la que se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios y/o cualquier tipo de publicación considerando como fuente de información” (p.130).

- **Investigación Dogmática Jurídica**

Según Quiroz (1998) define que es: llamada también investigación formal-jurídica, formalistajurídica, conceptual-jurídica, teórica-jurídica, o simplemente dogmática estudia a las estructuras del derecho objetivo, o sea la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico, por lo que se basa, esencialmente, en las fuentes formales del derecho objetivo. (p.54)

La investigación Dogmática Jurídica permitió la identificación de los artículos de las normas a nivel internacional y también las que están vigentes en nuestro país, cada una de ellas forman parte del sustento jurídico de la presente investigación.

4.5.2. Métodos de investigación

- **Método Deductivo**

Según Barchini (2006) menciona que: “menciona que el método deductivo consiste en extraer razonamientos lógicos de aquellos enunciados ya dados, en os ya dados, en síntesis, este método va de la síntesis, este método va de la causa al efecto, de causa al efecto, de lo general a lo particular, es prospectivo y teórico”(Métodos “I + D” de la Informática, parr. 20). Se utilizó este método para determinar el contexto del tema a partir de lo general a lo particular en el planteamiento del problema del estudio, así como principios y teorías generales del sistema educativo plurinacional.

Este método de inferencia nos permite considerar aspectos desde una óptica totalitaria referente a una cuestión, para poder comprender las especificidades, según Bernal, (2010) indica que: se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular). (pág. 60).

- **Método Analítico Jurídico**

Este método “consiste en la descomposición, separación, aislamiento del conocimiento a priori en los elementos del entendimiento. Se le libera o se desata cada uno de los elementos que integran la complejidad del objeto. El criterio pormenorizado le posibilita la obtención de toda la información requerida que el investigador necesita, para enriquecer su marco teóricojurídico”. (Vargas, 2010)

Entonces, este método permitió realizar un análisis de la normativa existente que permita

4.5.3. Técnicas de investigación

Según Arias (2012) “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 25). En alusión al autor las técnicas son las formas del cómo el investigador puede recopilar la información, ya que en toda investigación la recopilación de datos se convierte en un recurso valioso para poder trabajar e interpretar la realidad del problema a investigar

- **La revisión documental**

La revisión documental resulta de mucho interés; ya que esta según Quintana (1996) refiere que: “constituye el punto de entrada a la investigación, incluso en ocasiones es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales” (p.7-25).

Por intermedio de esta técnica, es posible obtener información valiosa para lograr la validez que incluye, básicamente, describir los acontecimientos que conduzcan a tener esa realidad en los adolescentes, así como los factores y reacciones más usuales de los adolescentes, así como la cultura objeto de análisis, así mismo, conocer los índices e identificar los roles de los padres de familia dentro del hogar que es un aspecto importante para comprender al contexto.

4.5.4. Instrumentos de investigación

Según Arias (2012) “Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo, fichas, formatos de cuestionarios, guías de entrevistas, lista de cotejo, grabadores, escalas de actitudes u opiniones” (p. 25)

- **Referencia Bibliográfica**

Según Bobenrieth (2001) indica que: el investigador va construyendo el marco teórico, documentando antecedentes y elaborando la bibliografía que se incluye al final de un trabajo científico o académico. Las bibliografías permiten, entre otros aspectos a: garantizar que el investigador se ha documentado correctamente, identificar las fuentes originales de conceptos, métodos y técnicas provenientes de investigaciones, estudios y experiencias anteriores y apoyar los hechos y opiniones que el autor quiere expresar. (p. 81).

El instrumento de la referencia bibliográfica es fundamental en la investigación ya que permitió explorar, analizar y seleccionar el contenido, que facilito la elaboración del sustento teórico, normativo y la base conceptual.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a los objetivos planteados en la presente investigación, el análisis e interpretación de la información in situ de los adolescentes y tomando en cuenta la bibliografía consultada, permite efectuar las siguientes conclusiones:

5.1. CONCLUSIONES GENERALES

Los factores sociales son muy determinantes en el aprendizaje y educación en derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes, por ello se limita la trasmisión de información y orientación adecuada, en especial en nuestro medio se manifiesta esta situación, ya que la población en la capital (Cobija) es de una variada cultura. Por ello existe un gran trance cultural muy fuerte que se expresa en los comportamientos, filosofía, conducta, la manera de desarrollarse en la sociedad y educación.

- En cuanto al conocimiento que poseen los adolescentes sobre la salud sexual y reproductiva son muy limitados, es por ello que muchas veces se aventuran a tomar decisiones sin considerar sus consecuencias. Los factores culturales son muy influyentes en la educación sexual de los adolescentes es decir existe un arraigamiento de los padres al modo de crianza que tuvieron y mantienen en reserva estos temas por lo tanto no hay ese espacio de enseñanza entre padres e hijos
- Las políticas sobre salud sexual y reproductiva, así como la carencia de infraestructuras destinadas a la concreción de las mismas si bien se desarrollan e implementas dentro del departamento, a la fecha siguen siendo insuficientes pese a los diferentes programas y campañas que se realizan en los Barrios de la Ciudad de Cobija aun aflora esta problemática.
- Es importante que se pueda trabajar en un plan de concientización de manera más directa y con una visión de orientación sobre derechos sexuales y reproductivos; hasta hoy solo se enseña. En efecto a ello cada día se presentan nuevos casos de embarazos en adolescentes y por otro lado la constitución de parejas entre adolescentes, sin tener el pleno desarrollo, madurez tanto física, psicológica y la responsabilidad que conlleva la convivencia en una relación conyugal.

5.2. RECOMENDACIONES

Considerando las particularidades sociales y culturales que caracterizan a nuestra sociedad, resulta fundamental adquirir conocimientos pertinentes que permitan orientar adecuadamente, desde el núcleo familiar, a niños, adolescentes y jóvenes sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Es imperativo reconocer que la familia, como primer espacio de socialización, tiene una responsabilidad clave en la formación de valores, actitudes y comportamientos saludables en torno a la sexualidad.

- En este sentido, se recomienda fomentar la creación de espacios seguros y abiertos dentro del entorno familiar y comunitario, donde se aborden de forma natural y progresiva temáticas relacionadas con la educación sexual desde etapas tempranas de la niñez y durante la adolescencia. Esta práctica contribuirá a que los adolescentes enfrenten su sexualidad de manera consciente, informada y sin temor, promoviendo así su desarrollo integral.
- Asimismo, se considera necesario que las instituciones, tanto educativas como de salud, impulsen acciones sistemáticas de difusión, orientación y sensibilización sobre los derechos sexuales y reproductivos. Esto incluye, entre otras medidas, la incorporación de contenidos especializados y permanentes en los medios de comunicación que permitan informar a la población de manera clara y accesible. En particular, se debe orientar a madres, padres y tutores sobre la importancia de su rol en la enseñanza de estos temas, enfatizando que la toma de decisiones en el ámbito sexual debe realizarse con plena conciencia, información adecuada y sin que ello implique vulneración de derechos fundamentales.
- La comunidad educativa, por su parte, debe asumir con responsabilidad su rol orientador, brindando información acorde al nivel de desarrollo y madurez de los estudiantes, sin prejuicios ni estigmatización. Finalmente, es indispensable erradicar prácticas sexistas tanto en la familia como en la escuela y en la sociedad en general, ya que estas refuerzan desigualdades en los roles de género y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos. Solo mediante un enfoque integral, inclusivo y respetuoso se podrá avanzar hacia una sociedad más equitativa, consciente y comprometida con el bienestar de sus adolescentes.

6. APOORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Aporte Científico

La presente investigación representa un aporte científico significativo al contribuir con una comprensión más profunda de los factores que inciden en la vulneración del derecho a recibir información adecuada y oportuna sobre salud sexual y reproductiva en adolescentes. En particular, ofrece un enfoque crítico sobre cómo la familia y la sociedad aún abordan de manera limitada y poco informada estos derechos, perpetuando estigmas, silencios y concepciones erróneas.

Este trabajo promueve la necesidad de fortalecer las bases conceptuales sobre sexualidad en la población, especialmente en padres, madres y cuidadores, quienes muchas veces desconocen los términos, fundamentos y orientaciones científicas necesarias para comunicar adecuadamente estos temas. Como resultado, los adolescentes no acceden a conocimientos ni desarrollan conductas que favorezcan una vivencia sana y responsable de su sexualidad. Este estudio, por tanto, se convierte en un insumo para futuras investigaciones y propuestas educativas en contextos similares.

6.2. Aporte Social.

Desde el ámbito social, esta investigación busca generar conciencia y sensibilización en padres, tutores, cuidadores, autoridades locales, instituciones educativas y en la comunidad en general, sobre la importancia de garantizar el derecho de los adolescentes a recibir información clara, accesible y sin prejuicios sobre su salud sexual y reproductiva.

En un contexto como el del barrio Bahía del municipio de Cobija, donde persisten altos índices de embarazos adolescentes y silencios culturales en torno a la sexualidad, se vuelve urgente promover espacios de diálogo abierto en el entorno familiar. Fomentar una comunicación basada en la confianza y la escucha activa permite que los adolescentes se sientan seguros de acudir a sus referentes adultos cuando necesiten orientación o enfrenten situaciones difíciles.

Asimismo, se plantea la necesidad de que las autoridades de salud y educación implementen programas de formación continua dirigidos a padres, madres y cuidadores, para que aprendan a

identificar signos de vulneración de derechos, abuso sexual o coerción, y sepan actuar adecuadamente. Mediante talleres, charlas y recursos educativos, se puede empoderar a las familias con herramientas prácticas y emocionales, promoviendo decisiones informadas y responsables que favorezcan el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes.

7. BIBLIOGRAFÍA

Arias, W. (2012). Algunas consideraciones sobre la familia y la crianza desde un enfoque sistémico. *Revista psicológica Arequipa*, 2(1), 32-46. <https://es.scribd.com/document/271290279/Consideraciones-Sobre-La-Familia-y-La-Crianza>

Andolfi, M., Angelo, C., Menghi, P. y Nicolo, C. (1995). *Detrás de la máscara familiar; la familia rígida un modelo de psicoterapia relacional*. Amorroto

Almansa, E. (2017). *Cultura Vs. Sexualidade: Parte 1: A influência da cultura na sexualidade*. <https://www.psicodifusion.es/influencia-cultura-sexualidad/>

Boletín Nro. 3 del Observatorio de Genero de la Coordinadora de Mujer Junio 2024. P.25.

Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. 9 de febrero de 2009

Bobenrieth, Astete M. A. "Lectura crítica de artículos originales en salud". *Medicina en Familia* 2, no.1 (marzo de 2001).

Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) Unidad Mujer y Desarrollo, (2007), "Trabajo, educación y salud de las niñas en América Latina y el Caribe: indicadores elaborados en el marco de la plataforma de Beijing", Santiago de Chile

CIDH, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, 30 de diciembre de 2009.

Correa, P., Jaramillo, I. d. & Ucrós, A. M. (1972). Influencia de la educación sexual en el nivel de información y en las actitudes hacia la sexualidad. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 4(3) 323-334. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80540304>

CIDH, Informe No. 21/07, Petición 161/02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto (México), 9 de marzo de 2007

Diagnóstico de los derechos sexuales y reproductivos Bolivia noviembre 2008 (p7).

Díaz Vega, & Rivera Mena. (2008). *Representaciones sociales y prácticas de la sexualidad de un grupo de jóvenes*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Díaz Vega, & Rivera Mena. (2008). Representaciones sociales y prácticas de la sexualidad de un grupo de jóvenes . Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

FACIO, Alda: Asegurando el futuro. Las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos. P.7. 24 Programa de Acción del Cairo, párrafo 7.3

Galarza, J. y Solano, N. (2010). Desintegración familiar asociada al bajo rendimiento escolar. [Tesis de grado]. Universidad de Cuenca.<https://normas-apa.org/referencias/citartesisdisertaciones/>

Hernández, J. (2013). “Influencia de la desintegración familiar en el Rendimiento escolar” (estudio realizado con los Estudiantes de primer grado del nivel básico, de Ambos sexos del colegio privado Santa Lucía del Municipio de Malacatán departamento de San Marcos).

Herrera, P. (2015). Parte V. Cuidados de enfermería sobre los catéteres de hemodiálisis. Rev Chilena Infectol, 113-116.

Quiroz Salazar, Willian. La investigación jurídica. Lima, 1998.

Moya, M. (2003). El análisis psicosocial del género. En J. F. Morales y C. Huici (eds.). Estudios de psicología social, 175-221. Madrid: UNED.

Martín, R. (2014). Satisfacción del paciente en hemodiálisis como criterio de calidad asistencial en enfermería. Revista Mexica de Urología., 292-295.

Niño-Bautista L, y otros. Cambios persistentes en conocimientos actitudes y prácticas sobre sexualidad en adolescentes y jóvenes escolarizados de cuatro municipios de Santander - Colombia. Revista Salud UIS. 2012; 44 (2): 21-33

Tomado De: Módulo 2, Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos, Campaña Por Una Convención Interamericana de Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos -Escuela Virtual. 2016. <https://es.scribd.com/document/337662431/Modulo-2-Escuela-Virtual-CCIDSDR>

Ver caso Raquel Martín de Mejía c. Perú, informe núm. 5/96, caso 10.970, sentencia del 1º de marzo, 1996, en Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1995, OEA/Ser.L/V/ IL91,doc.7 rev., 28 de febrero, 1996.

Moya, M. (2003). El análisis psicosocial del género. En J. F. Morales y C. Huici (eds.). Estudios de psicología social, 175-221. Madrid: UNED.

UNFPA, <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos-2>. ONU

Mujeres http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf

ONU, 1995, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad, 2018.

Organización Mundial de la Salud (OMS), La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo, 2018

Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe - OREALC/UNESCO. (2014). Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232800>

Ley N° 348, Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. (2013). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

López, et. al. (2005). Adolescentes y sexualidad: significados, discursos y acciones en Uruguay. Montevideo: UdalaR.

Villanueva, Ernesto, Derecho de acceso a la información y ética periodística, Intercontinental Editora, Instituto Prensa y Libertad, Paraguay, 2004, p. 35.

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/05/22/Hernandez-Jenny.pdf>

<https://divorciofacil.com.bo/union-libre-en-bolivia/>

<https://www.alianzaporlasolidaridad.org/derechos-sexuales-y-reproductivos-en-bolivia>